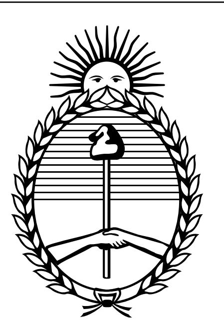
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 12
de abril de 2010

Año CXVIII
Número 31.880

Precio $ 1,40



Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 474/2010

Dase por prorrogada la designación de la Directora de Publicidad Oficial de la Subsecretaría de Gestión de Medios de la Secretaría de Medios de Comunicación.

Bs. As., 7/4/2010

VISTO el Expediente Nº 23/2010 del registro de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 422 del 6 de abril de 2004, Nº 1408 del 5 de octubre de 2009 y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE GESTION DE MEDIOS de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que por el Decreto Nº 422/04 se dio por designada transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a la Arquitecta Da. Graciela Mónica MISASI como Directora de Publicidad Oficial de la SUBSECRETARIA DE GESTION DE MEDIOS dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel B - Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel III del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 1408/09 por el mismo término.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que la agente involucrada en la presente medida, se encuentra exceptuada de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo normado por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 3 de febrero de 2010, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 422/04 y cuya última prórroga se operó por Decreto Nº 1408/09 de la Arquitecta Da. Graciela Mónica MISASI (D.N.I. Nº 12.081.385) en un cargo Nivel B - Grado 0 como Directora de Publicidad Oficial de la SUBSECRETARIA DE GESTION DE MEDIOS de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago por Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Em-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

pleo Público (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha 3 de febrero de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 471/2010

Dase por prorrogada la designación del Director Nacional de Programación Económica de la Secretaría de Política Económica.

Bs. As., 6/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0273063/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO

Que por el Decreto Nº 1919 de fecha 12 de noviembre de 2008, se designó con carácter transitorio al Licenciado en Economía Don Edgardo Mario LIFSCHITZ (M.I. Nº 7.717.463), en el cargo de Director Nacional de Programación Económica Regional de la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del funcionario mencionado.

Que el profesional citado se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria, en el cargo de Director Nacional de Programación Económica Regional de la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel A, al Licenciado en Economía Don Edgardo Mario LIFSCHITZ (M.I. Nº 7.717.463), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 2º del Decreto Nº 1919 de fecha 12 de noviembre de 2008 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DEL EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 11 de agosto de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 472/2010

Danse por aprobadas designaciones en la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 6/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0191153/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de las mismas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de las citadas leyes.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Función Ejecutiva III, de Director de Imposición Indirecta y UN (1) cargo vacante, Nivel A, Función Ejecutiva III, de Director de Relaciones Tributarias Internacionales, ambos dependientes de la Dirección Nacional de Impuestos de la mencionada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dichos cargos mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546.

Que los profesionales propuestos reúnen los requisitos de experiencia e idoneidad para cubrir dichos cargos.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados transitoriamente, a partir del 18 de mayo de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha del presente decreto, a los profesionales que se mencionan en el Anexo al presente decreto, conforme al detalle obrante en el mismo, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS

APELLIDOS Y NOMBRES	M.I. Nº	CARGO	NIVEL	NIVEL F.E.
LOCURSCIO, Ana Paula	25.560.721	Director de Imposición Indirecta	A	III
PROTTO, Carlos Eduardo	26.273.394	Director de Relaciones Tributarias Internacionales	A	III

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 166/2010

Dase por aprobada una contratación en la Comisión Nacional Coordinadora de Políticas Públicas en Materia de Prevención y Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes, la Delincuencia Organizada Transnacional y la Corrupción.

Bs. As., 8/4/2010

VISTO el Expediente Nº 1848/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en la COMISION NACIONAL COORDINADORA DE POLITICAS PUBLICAS EN MATERIA DE PREVENCION Y CONTROL DEL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES, LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y LA CORRUPCION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar la contratación de Da. María Eugenia D' AGOSTINO, en el marco del Decreto Nº 2345/08, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Comisión Nacional.

Que la consultora propuesta reúne los requisitos idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarla de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que la consultora de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de febrero de 2010, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dése por aprobado a partir del 1º de febrero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la Secretaria Ejecutiva de la COMISION NACIONAL COORDINADORA DE POLITICAS PUBLICAS EN MATERIA DE PREVENCION Y CONTROL DEL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES, LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y LA CORRUPCION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. María Eugenia D'AGOSTINO (D.N.I. Nº 31.533.172) para desempeñar funciones de Coordinador - Rango I en la citada Comisión Nacional, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($ 71.500.-).

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 167/2010

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de la Gestión Pública.

Bs. As., 8/4/2010

VISTO el Expediente Nº 418/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto, tramita la aprobación del contrato y prórroga de contratación suscriptos con fecha 30 de septiembre de 2009 y 30 de diciembre de 2009 respectivamente, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el titular de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Germán Horacio BENEDITTO de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación y prórroga de contratación solicitadas como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de octubre de 2009, por lo que procede aprobar la contratación y su respectiva prórroga de contratación.

Que previo a dar trámite a la presente contratación y su prórroga de contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato y su prórroga de contratación que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y a tenor de lo establecido en el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1º de octubre de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, el contrato suscripto entre el titular de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Germán Horacio BENEDITTO (D.N.I. Nº 25.057.152), para desempeñar funciones de Responsable de Sistemas Informáticos y Procesos Administrativos, equiparado al Nivel C - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Dase por aprobada con efectos al 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, la prórroga del contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Germán Horacio BENEDITTO (D.N.I. Nº 25.057.152), para desempeñar funciones de Responsable de Sistemas Informáticos y Procesos Administrativos, equiparado al Nivel C - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 3º — Autorízanse la contratación y prórroga de contratación que se aprueban por los artículos 1º y 2º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 162/2010

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de Gabinete.

Bs. As., 7/4/2010

VISTO el Expediente Nº 7766/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamen-

tada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la aprobación del contrato y prórroga de contratación suscriptos con fecha 30 de octubre de 2009 y 11 de diciembre de 2009 respectivamente, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Ana María SENESTRARI, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel D diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación y prórroga solicitadas como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de noviembre de 2009, por lo que procede aprobar la contratación y su respectiva prórroga.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato y prórroga que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1º de noviembre de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y Da. Ana María SENESTRARI (D.N.I. Nº 27.729.957), para desempeñar funciones de Asistente Administrativa en la citada Secretaría, equiparada al Nivel D - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Dase por aprobado con efectos al 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, la prórroga del contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y Da. Ana María SENESTRARI (D.N.I. Nº 27.729.957), para desempeñar funciones de Asistente Administrativa en la citada Secretaría, equiparada al Nivel D - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 3º — Autorízanse la contratación y la prórroga de contratación que se aprueban por los artículos 1º y 2º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 163/2010

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales.

Bs. As., 7/4/2010

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 149 de fecha 22 de febrero de 2007, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Expediente Nº 1-2002-15444/09-8 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación del Arq. D. José Esteban ONDARCUHU bajo el régimen de "locación de servicios" aprobado por el Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación de la persona citada anteriormente, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nros. 149 del 22 de febrero de 2007 y 1248 del 14 de septiembre de 2009, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona comprendida en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en use de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por sus similares Nros. 149/07 y 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de "locación de servicios" encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008 entre el MINISTERIO DE SALUD y el Arq. D. José Esteban ONDARCUHU (DNI Nº 25.016.403), conforme las condiciones, período y honorario mensual y total consignados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el presente ejercicio al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L	FUNCION Y RANGO	DEDIC.	HONORARIO MENSUAL SEGUN DEDICACION	HONORARIO TOTAL DEL PERÍODO
SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES. PERÍODO DE CONTRATACION: 01/08/2009 al 31/12/2009						
ONDARCUHU, José Esteban	DNI. Nº 25.016.403	20-25016403-4	Responsable de Proyecto- I	100%	$ 9.000,00.-	$ 45.000, 00.-

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 164/2010

Dase por aprobada una contratación en la Administración de Programas Especiales.

Bs. As., 7/4/2010

VISTO, el Expediente Nº 303.739/09 del registro de la Administración de Programas Especiales, los Decretos Nros. 1184 del 20 de septiembre de 2001, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003, 149 del 22 de febrero de 2007, 2345 del 30 de diciembre de 2008, la Resolución Nº 731 del 22 de julio de 2008 del registro del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 731 de fecha 22 de julio de 2008 se aprobó la renovación de contratación de personal bajo la modalidad del Decreto Nº 1184/01 para prestar servicios en la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES - organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de

financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1248/09 se modifica la normativa establecida en el Decreto Nº 577/03 delegando en el titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros en los Ministros, Secretario de la Presidencia de la Nación o jefe de la Casa Militar la aprobación de contratos, renovaciones y/o prórrogas.

Que resulta necesario proceder a la renovación y adecuación conforme al Decreto Nº 2345/08 del contrato que se detalla en el Anexo I, de la presente Decisión Administrativa, a fin de asegurar las actividades desarrolladas en la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada a partir del 8 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009 la contratación del agente ASOREY, Christian Marcelo (DNI Nº 27.727.867), quien desarrollara sus funciones en la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, conforme las condiciones y plazos consignados en el Anexo I.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas del ejercicio vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO	Nº DOCUMENTO	VIGENCIA CONTRATO	FUNCION Y RANGO
ASOREY, Christian Marcelo	DNI	27.727.867	08.01.09 al 31.12.09	Coordinador Rango II

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 165/2010

Dase por autorizada una contratación en el Programa Verdad y Justicia.

Bs. As., 7/4/2010

VISTO el Expediente Nº 192.138/10 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008 y la Resolución de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 37 del 1º de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación de UNA (1) persona para desempeñarse en el PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, en el marco del Decreto Nº 2345/08.

Que el artículo 7º del Anexo I al citado Decreto Nº 2345/08 aprueba la descripción y los requisitos para cada función, los que obran como ANEXO 1 del mencionado régimen de contrataciones.

Que atento lo requerido por el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y a efectos de posibilitar la contratación de la licenciada Silvina Alejandra GAUNA, corresponde efectuar la misma en los términos de la excepción prevista en el artículo 7º del Anexo I al Decreto Nº 2345/08.

Que se ha cumplimentado en lo pertinente lo normado por la Resolución de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 37/09.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 7º del Anexo I al Decreto Nº 2345/08.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a contratar a la licenciada Silvina Alejandra GAUNA (D.N.I. Nº 27.488.036) en las condiciones consignadas en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, con carácter de excepción a lo establecido en el primer párrafo del artículo 7º del Anexo I al Decreto Nº 2345/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

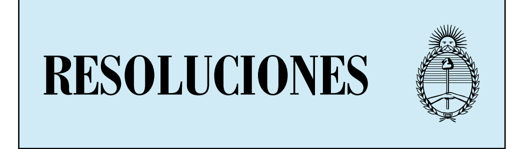
ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA

Contratación bajo el régimen del Decreto Nº 2345/08

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	FUNCION	RANGO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	MONTO MENSUAL
GAUNA, Silvina Alejandra	27.488.036	Consultor	I	01/01/2010	31/12/2010	$ 3.500



Secretaría de Relaciones Institucionales

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 18/2010

Dase por otorgado el auspicio a la “16º Cabalgata y Festival de Villa Cura Brochero” organizada en la Ciudad de Mina Clavero de la Provincia de Córdoba.

Bs. As., 6/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0060539/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la Asociación Civil de Emprendedores para el Desarrollo Socio-Económico Sustentable, de la Ciudad de Mina Clavero de la Provincia de CORDOBA, solicita el auspicio del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, para la realización de la “16º CABALGATA Y FESTIVAL DE CURA BROCHERO”, que se llevó a cabo en la mencionada ciudad, entre los días 17 y 23 de marzo de 2010.

Que el evento se realiza en la Ciudad de Mina Clavero, con el objetivo de reivindicar la cultura popular, la tradición gauchesca, y el amor a la tierra, siendo una de las fiestas más populares de la provincia.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 de fecha 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE RELACIONES INSTITUCIONALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dase por otorgado el auspicio del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, para la realización de la “16º CABALGATA Y FESTIVAL DE VILLA CURA BROCHERO”, que se llevó a cabo en la Ciudad de Mina Clavero, de la Provincia de CORDOBA, entre los días 17 y 23 de marzo de 2010.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Andrea F. García.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS

Resolución 82/2010

Inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Bs. As., 6/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0308438/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.922, reglamentada por el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004, se establece el Régimen de Promoción de la Industria del Software, en virtud del cual las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la industria del software, podrán gozar de determinados beneficios mediante su inscripción en el Registro que se creare a tal fin.

Que el Artículo 21 de la Ley Nº 25.922 determina que la Autoridad de Aplicación de la misma es la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con excepción de lo establecido en el Capítulo IV de la mencionada medida y sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 252 de fecha 17 de marzo de 2000, modificado por el Decreto Nº 243 de fecha 26 de febrero de 2001.

Que en uso de tales facultades, mediante la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha creado, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y se ha establecido el Formulario Guía de Inscripción que, con carácter de Declaración Jurada, deben completar y presentar —en forma correcta y completa— aquellos sujetos que pretendan gozar de los beneficios establecidos por el mencionado Régimen.

Que conforme surge de las presentes actuaciones, la Empresa COGNIZANT TECHNOLOGY SOLUTIONS DE ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-71002282-4) solicitó su inscripción en el Registro antes mencionado, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme surge del Informe Técnico obrante a fojas 520/525 del expediente cabeza, la presentación mencionada en el considerando anterior ha sido analizada por el Equipo de Evaluación conformado en el ámbito de la Dirección Nacional de Industria, dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, habiéndose

concluido en dicho informe que corresponde inscribir a la Empresa COGNIZANT TECHNOLOGY SOLUTIONS DE ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-71002282-4) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS y otorgarle los beneficios derivados de dicha inscripción.

Que en congruencia con lo indicado en el Informe Técnico antes aludido, corresponde considerar que la Empresa COGNIZANT TECHNOLOGY SOLUTIONS DE ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-71002282-4) ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario Guía de Inscripción con fecha 14 de septiembre de 2009.

Que conforme surge del Informe Técnico antes aludido, a los efectos de encuadrar sus actividades en el Régimen de Promoción de la Industria del Software, la empresa ha optado por el criterio previsto en el Artículo 5º, inciso a) de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo I Cuadro V del Formulario Guía de Inscripción la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el OCHENTA Y CUATRO COMA VEINTIUN POR CIENTO (84,21%) sobre el total de empleados de la requirente, y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el OCHENTA Y OCHO COMA CERO TRES POR CIENTO (88,03%) sobre el total de la masa salarial abonada por ella (conforme fojas 520/525 del expediente cabeza y a foja 6 del Expediente Nº S01:0328840/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION agregado en firme a foja 515 del expediente cabeza, respectivamente).

Que el Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 establece que si un porcentaje superior al OCHENTA POR CIENTO (80%) de las actividades desarrolladas por la peticionante se encuadra dentro de la promoción establecida por la Ley Nº 25.922 y el citado decreto, los beneficios del Régimen se otorgarán sobre la totalidad de su actividad; extremo que la Empresa COGNIZANT TECHNOLOGY SOLUTIONS DE ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-71002282-4) ha manifestado cumplir, con carácter de Declaración Jurada, según las constancias obrantes a foja 6 del Expediente Nº S01:0328840/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION agregado en firme a foja 515 del expediente cabeza.

Que el Artículo 8º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 determina que durante el primer año de vigencia del Régimen, la Autoridad de Aplicación deberá exigir a los peticionantes el cumplimiento de al menos UNA (1) de las condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo, mientras que a partir del tercer año de la misma DOS (2) de esas condiciones serán de cumplimiento obligatorio a los fines de gozar de esos beneficios.

Que mediante el instrumento acompañado a fojas 3/12 del Expediente Nº S01:0037141/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION agregado en firme a foja 501 del expediente cabeza la solicitante acreditó la obtención de una norma de calidad aplicable a los productos o procesos de software, encuadrando tal actividad en lo establecido en el Artículo 8º, inciso b) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que asimismo, conforme el Anexo I Cuadro VI del Formulario Guía de Inscripción la solicitante ha manifestado —con carácter de Declaración Jurada— que el CIEN POR CIENTO (100%) de las ventas totales de actividades sujetas a promoción corresponden a exportaciones de software, encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por el Artículo 8º, inciso c) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 (conforme foja 5 del Expediente Nº S01:0328840/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION agregado en firme a foja 515 del expediente cabeza).

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la Empresa COGNIZANT TECHNOLOGY SOLUTIONS DE ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-71002282-4) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS creado por la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA como beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922, así como también de los beneficios previstos en los Artículos 8º y 9º de la misma ley.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 21 de la Ley Nº 25.922 y 21 del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbese a la Empresa COGNIZANT TECHNOLOGY SOLUTIONS DE ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-71002282-4) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y declárase a la misma beneficiaria del Régimen de Promoción de la Industria del Software establecido por la Ley Nº 25.922, el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004 y la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en las condiciones establecidas por las normas citadas.

Art. 2º — A los fines del Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04, y de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente medida, se establece el día 14 de septiembre de 2009 como fecha de presentación de la solicitud de inscripción de la Empresa COGNIZANT TECHNOLOGY SOLUTIONS DE ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-71002282-4) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS.

Art. 3º — Declárase a la Empresa COGNIZANT TECHNOLOGY SOLUTIONS DE ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-71002282-4) beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922.

Art. 4º — El crédito fiscal previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.922 será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) sobre el CIEN POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa.

Art. 5º — El beneficio previsto en el Artículo 9º de la Ley Nº 25.922 será una desgravación del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del Impuesto a las Ganancias determinado en cada ejercicio.

Art. 6º — Notifíquese a la beneficiaria y remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 197/2010

Prorrógase el plazo establecido en la Resolución Nº 62/07 de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos en relación con los requisitos de habilitación para las plantas procesadoras de maní.

Bs. As., 6/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0134943/2006 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución Nº 62 del 6 de febrero de 2007 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el Visto se establecen los requisitos de habilitación de plantas procesadoras de maní, para las exportaciones a la UNION EUROPEA a partir del año 2007.

Que en el Artículo 2º de la Resolución Nº 62 del 6 de febrero de 2007 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, se señala que a partir del año 2008, los mencionados establecimientos deberán cumplimentar los requisitos previstos en la Resolución Nº 80 de fecha 11 de octubre de 1996 del GRUPO MERCADO COMUN sobre Condiciones higiénico-sanitarias y de Buenas Prácticas de Manufactura para Establecimientos Elaboradores/Industrializadores de Alimentos y disponer de un Sistema de Análisis de Riesgo y Puntos Críticos de Control a partir del año 2009.

Que las actividades se han ido desarrollando de acuerdo a lo previsto, por lo que en el año 2007 se ha procedido a la habilitación de plantas procesadoras de maní con destino a la UNION EUROPEA y durante el año 2008, se ha procedido a verificar el grado de implementación, por parte de las plantas procesadoras de maní con destino a la UNION EUROPEA, de las Buenas Prácticas de Manufactura.

Que de la evaluación de lo actuado para el logro de las metas previstas hasta el año 2008, surge la necesidad de ampliar el plazo estipulado para la implementación del sistema HACCP.

Que la ampliación del plazo indicado constituye un requisito técnico específico que hace a la mejor ejecución y aplicación de la Resolución ex SAGPyA Nº 62/07 y tiene como objeto lograr un adecuado funcionamiento del sistema de habilitación y control de los establecimientos procesadores de maní que exportan a la UNION EUROPEA.

Que la Dirección de Calidad Agroalimentaria dependiente de la Dirección Nacional de Fiscalización Agroalimentaria del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA ha producido el correspondiente Informe Técnico.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 8º, inciso f) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 237 del 26 de marzo de 2009.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase el plazo establecido en la última parte del Artículo 2º de la Resolución Nº 62 del 6 de febrero de 2007 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dispuesto para que las plantas procesadoras de maní dispongan de un Sistema de Análisis de Riesgo y Puntos Críticos de Control, el cual comenzará a regir a partir del 1 de mayo de 2011.

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 21/2010

Declárase la caducidad de una Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones.

Bs. As., 23/3/2010

VISTO el Expediente Nº 5542/2002 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 256 de fecha 16 de mayo del 2003, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, se le otorgó a la Empresa TELEQUIP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 33-69760875-9), Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el Registro del Servicio de Telefonía Pública.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos del Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones aprobado por el Artículo 1º del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar

las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que "La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales: ...16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...".

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articularan defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa TELEQUIP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 33-69760875-9) y/o las que pudieran generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el Registro del servicio de Telefonía Pública, otorgada a la Empresa TELEQUIP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 33-69760875-9), por la Resolución Nº 256 de fecha 16 de mayo del 2003, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 22/2010

Declárase la caducidad de una Licencia.

Bs. As., 23/3/2010

VISTO el Expediente 26.830/1996 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 26 de fecha 25 de abril de 1996, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se le otorgó a la Empresa TRANSDAT SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-68213035-7), Licencia para la prestación del servicio de Transmisión de Datos.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Numeral 2 del Artículo 16 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que "La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales: ...16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...".

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de las Licencias, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articularan defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Numeral 3.1 del Artículo 16 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dichas Licencias.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa TRANSDAT SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-68213035-7) y/o las que pudieran generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la Empresa TRANSDAT SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-68213035-7), por la Resolución Nº 26 de fecha 25 de abril de 1996, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para la prestación del servicio de Transmisión de Datos.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

ARANCELES

Resolución 767/2010

Actualización de los aranceles que perciben los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor con competencia exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios.

Bs. As., 31/3/2010

VISTO el Expediente Nº 191.436/09 del registro de este Ministerio, las Resoluciones Nros. 314 de fecha 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias y, 396 del 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, ambas del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el Visto tramita la propuesta formulada por la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, dirigida a introducir determinados cambios en el Anexo III de la Resolución M.J. y D.H. Nº 314/02 y sus modificatorias.

Que, en dicho Anexo se prevén los aranceles que se perciben en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva Sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios, dependientes del mencionado organismo registral.

Que, acerca de los trámites inherentes a la maquinaria contemplados en el Anexo III de la Resolución M.J. y D.H. Nº 314/02 y sus modificatorias, se considera la necesidad de modificar los valores de determinados aranceles, en el marco de la necesaria y paulatina adecuación de los mismos a los que se encuentran vigentes respecto de idénticas diligencias, pero acerca de los automotores (cf. Anexo I del acto mencionado).

Que lo anterior, además, con base en la necesidad de efectuar una readecuación integral de esos aranceles atento el incremento verificado respecto de los valores de mercado de la maquinaria agrícola, vial o industrial en tanto bienes pasibles de la registración en los Registros Seccionales involucrados en esta medida.

Que, de ese modo, con la aprobación de las propuestas formuladas, se arribará a una adecuada relación entre el servicio registral que se suministra y el valor que por él debe abonarse, de acuerdo con lo normado en el artículo 9º del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley Nº 6582/58, ratificado por Ley Nº 14.467, t.o. Decreto Nº 1114/97 y sus modificatorias).

Que, al propio tiempo, se ha propuesto la modificación del régimen de emolumentos correspondientes también a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios (cf. Resolución M.J. y D.H. Nº 396/02 y sus modificatorias); ello, tanto acerca de los emolumentos referidos a la registración de aquella maquinaria, como los relacionados con los bienes muebles no registrables.

Que la antedicha propuesta persigue la adecuación del esquema de emolumentos a partir de los cambios introducidos en el régimen arancelario.

Que, a los fines de sustentar las propuestas antes descriptas, se acompañaron los antecedentes estadísticos que las avalan, elaborados por las áreas competentes del organismo registral.

Que, por otra parte, con la incorporación de las modificaciones en el régimen de emolumentos, se obtiene la armonización de las propuestas que formula la propia DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, puesto que a la actualización de la regulación de los valores a recaudar por parte de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios, debe seguírsele la modificación del régimen de emolumentos vinculado con esas delegaciones, con miras a tornar equilibrada la recaudación con la retribución por los servicios que se suministran.

Que, además de la aludida adecuación, con la adopción de las medidas propuestas se obtendrá en definitiva un mejoramiento en la prestación del servicio registral, irrogando ello un claro beneficio para el sistema de registración, impactando ello favorablemente en el público usuario, destinatario final de aquél.

Que en función de lo anterior, entonces, es que resulta procedente modificar determinados aranceles contenidos en el Anexo III de la Resolución M.J. y D.H. Nº 314/02 y sus modificatorias y, además, introducir cambios en la Resolución M.J. y D.H. Nº 396/02, Anexo I, apartados C) y D).

Que, en aquel marco, procede que se faculte a la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS a fin de que determine la fecha de entrada en vigencia de las previsiones contempladas en este acto.

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley Nº 6582/58, ratificado por Ley Nº 14.467, t.o. Decreto Nº 1114/97); artículo 22, inciso 16) de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 538/92) y sus modificatorias; el artículo 2º, inciso f), apartado 22 del Decreto Nº 101/85 y sus modificatorios; el artículo 3º, inciso b) del Decreto Nº 644/89 (modificado por su similar Nº 2265/94) y el artículo 1º del Decreto Nº 1404/91.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyase el Anexo III de la Resolución M.J. y D.H. Nº 314/02 y sus modificatorias, respecto de los Aranceles 1), 2), 3), 5), 6), 7), 9), 12), 13), 14), 16), 17), 18), 23), 24), 26) y 27), los que quedarán redactados en la forma en que a continuación se indica:

"ARANCEL 1) $ 40.- Por certificación de firmas UN (1) arancel por firma y por cada trámite. Si todos los firmantes comparecieran simultáneamente ante el Encargado de Registro, se cobrará UN (1) arancel por firma y por cada trámite hasta un máximo de CUATRO (4) aranceles por trámite. Este mismo arancel se percibirá por acreditar la personería que no hubiera sido acreditada debidamente en certificaciones de firmas efectuadas fuera del Registro.

ARANCEL 2) $ 55.- Por certificación de firmas que incluyan la acreditación de personería del firmante UN (1) arancel por firma y por cada trámite. Regirá la misma limitación de CUATRO (4) aranceles establecida en el arancel I).

Si la representación de una persona física o jurídica estuviera conferida en forma conjunta se cobrará UN (1) solo arancel por cada trámite suscripto por dicha representación.

ARANCEL 3) $ 15.- Certificado de estado de dominio por cada maquinaria. Consulta de legajo. Informe sobre estado de dominio por cada maquinaria. Rectificación de datos. Certificado de transferencia, duplicados de certificado de baja de la maquinaria, de baja de motor y de chasis. Cambio de domicilio sin envío de legajo. Anotaciones de medidas precautorias y su levantamiento. Cancelación y modificación de prendas, excepto cuando se practique mediante el procedimiento previsto en el inciso c) del artículo 25 de la Ley de Prenda con Registro. Endosos de Prendas y su cancelación. Anotación de locación o de todo acto que afecte el dominio, posesión o uso de la maquinaria no contemplados en esta Resolución. Confirmación o anulación de la inscripción preventiva de bienes en las Sociedades en Formación (artículo 38 de la Ley Nº 19.550). Fotocopias de constancias registrales sean o no certificadas.

Cancelación del contrato de leasing. Revocación de estipulación a favor de terceros. Condicionamiento de inscripción de dominio.

ARANCEL 5) $ 30.- Envío de Legajos por corresponder como consecuencia de una transferencia.

ARANCEL 6) $ 35.- Comunicación de recupero. Comunicación de haber realizado la tradición de la maquinaria (denuncia de compra, de venta y de entrega de posesión o tenencia prevista en los artículos 15 y 27 del Régimen Jurídico del Automotor (t.o. por Decreto Nº 1114/97). Placa de identificación provisoria. Cancelación de prendas mediante el procedimiento previsto en el inciso c) del artículo 25 de la Ley de Prenda con Registro. Cambio de denominación social. Comunicación de haber recuperado la maquinaria sobre la que se había efectuado la comunicación de haber realizado su tradición. Además se percibirá, si se hubiera decretado la prohibición de circular, el que corresponda a la rehabilitación de circular (arancel Nº 18).

Cambio de uso. Informe histórico de titularidad y estado de dominio.

ARANCEL 7) $ 40.- Cambio de domicilio con envío de legajo.

ARANCEL 9) $ 45.- Cambio de motor. Cambio de tipo de carrocería. Alta y baja de carrocería. Baja y alta de motor. Cambio de chasis. Asignación de número de motor o chasis.

ARANCEL 12) S/ corresponda.- Transferencia de dominio, fideicomiso y estipulación a favor de terceros de maquinarias de fabricación nacional: el UNO POR MIL ($1^{0}/_{00}$) del valor de adquisición.

Transferencia de dominio, fideicomiso y estipulación a favor de terceros de maquinarias importadas: el DOS POR MIL (2‰) del valor de adquisición.

A los fines de determinar los valores indicados en los párrafos precedentes deberá tenerse en cuenta, en cada caso, el valor declarado en la Solicitud Tipo "08".

En ningún caso este arancel será inferior a PESOS CIENTO SESENTA ($ 160.-).

Si la maquinaria a transferir registrara prenda el arancel a percibir se incrementará en PESOS OCHO ($ 8.-). Si la transferencia se acompaña con UN (1) certificado de dominio vigente el costo de ese certificado al momento de la transferencia se descontará del arancel.

ARANCEL 13) S/ corresponda.- Inscripción inicial de maquinarias 0 km de fabricación nacional: el UNO POR MIL (1‰) del valor de adquisición. A los fines de la determinación del valor mencionado anteriormente, deberá tenerse en cuenta:

a) El precio del bien más los gastos e impuestos resultantes de la operación, de acuerdo con la factura de venta o documento equivalente.

b) Cuando no resultare posible determinar el valor conforme lo establecido en a), deberá considerarse en primer término la valuación dispuesta por el organismo que corresponda, según la jurisdicción, para el pago del impuesto sobre los automotores (patente, impuesto a la radicación o tributo local de similar naturaleza), o la valuación dispuesta por el organismo que corresponda, según la jurisdicción, para el pago del impuesto de sellos o similar o, en defecto a estas valuaciones constancia emitida por alguna compañía de seguros con el valor de la unidad.

En ningún caso este arancel será inferior a PESOS CUATROCIENTOS ($ 400.-).

Si se hubiere entregado la placa provisoria prevista en el Título II, Capítulo XVI, Sección 6ª del Digesto de Normas Técnico-Registrales y la inscripción inicial se solicitara una vez vencida la vigencia de dicha placa (30 días corridos), se adicionará el recargo de UN (1) arancel Nº 17) por cada TRES (3) meses de mora y hasta un máximo de CUATRO (4) aranceles adicionales.

ARANCEL 14) S/ corresponda.- Inscripción inicial de maquinarias importadas: el DOS POR MIL (2‰) del valor de adquisición. A los fines de la determinación del valor mencionado anteriormente, deberá tenerse en cuenta:

a) Cuando se tratare de maquinarias importadas por intermediarios: el precio del bien más los gastos e impuestos resultantes de la operación, de acuerdo con la factura de venta o documento equivalente.

b) Para el caso de maquinarias importadas por los propios usuarios: el precio definido para la aplicación de los derechos de importación, al que se agregarán todos los tributos a la importación o con motivo de ella, resultante de la documentación aduanera.

c) Cuando no resultare posible determinar el valor conforme lo establecido en a) o b), deberá considerarse en primer término la valuación dispuesta por el organismo que corresponda, según la jurisdicción, para el pago del impuesto sobre los automotores (patente, impuesto a la radicación o tributo local de similar naturaleza), o la valuación dispuesta por el organismo que corresponda, según la jurisdicción, para el pago del impuesto de sellos o similar o, en defecto a estas valuaciones constancia emitida por alguna compañía de seguros con el valor de la unidad.

En ningún caso este arancel será inferior a PESOS QUINIENTOS CINCUENTA ($ 550.-).

Inscripción inicial de maquinarias armadas fuera de fábrica y subastadas: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA ($ 280.-).

En el caso de maquinarias importadas, si se hubiere entregado la placa provisoria prevista en el Título II, Capítulo XVI, Sección 6ª del Digesto de Normas Técnico-Regístrales y la inscripción inicial se solicitara una vez vencida la vigencia de dicha placa (30 días corridos), se adicionará el recargo de UN (1) arancel Nº 17) por cada TRES (3) meses de mora y hasta un máximo de CUATRO (4) aranceles.

ARANCEL 16) $ 80.- Incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 9º del Régimen Jurídico del Automotor (t.o. por Decreto Nº 1114/97): UN (1) arancel por cada año o fracción posterior al día del vencimiento del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, hasta un máximo de DOS (2) aranceles.

ARANCEL 17) $ 80.- Recargo por mora para el supuesto previsto en el Título I, Capítulo I, Sección 1ª, artículo 9º del Digesto de Normas Técnico-Regístrales: UN (1) arancel por cada año o fracción posterior al día del vencimiento del plazo de NOVENTA (90) días hábiles administrativos, hasta un máximo de DOS (2) aranceles.

Si la mora se opera con relación a la presentación de una Solicitud Tipo "15" (inscripción de dominio revocable a favor de entidades aseguradoras), el recargo será de UN (1) arancel de PESOS VEINTE ($ 20.-) por cada año o fracción posterior al día de vencimiento hasta un máximo de DOS (2) aranceles.

ARANCEL 18) De rehabilitación para circular conforme establece el artículo 27 del Régimen Jurídico del Automotor (t.o. por Decreto Nº 1114/97). A partir de que el Registro hubiere dispuesto la prohibición de circular, prevista en el mismo artículo, los aranceles se incrementarán progresivamente, como se indica a continuación:

a) El equivalente a UN (1) arancel Nº 17) durante el año siguiente a la prohibición de circular dispuesta por el Registro Seccional.

b) El equivalente a UN (1) arancel Nº 17), adicional al indicado en a) por cada año o fracción transcurridos a partir del vencimiento del primer año y hasta un máximo de TRES (3) aranceles adicionales al indicado en a).

ARANCEL 23) $ 40.- Cuando la inscripción inicial de maquinarias sea peticionada por DOS (2) o más personas o por personas jurídicas, se adicionará este arancel al arancel de inscripción inicial.

ARANCEL 24) $ 20.- Cuando la inscripción de una transferencia sea peticionada por DOS (2) o más personas o por personas jurídicas, se adicionará este arancel al arancel de transferencia.

ARANCEL 26) $ 18.- Expedición de placa identificatoria metálica como consecuencia de una inscripción inicial.

Duplicado de placas de identificación metálicas de automotores por pérdida, deterioro o sustracción de las mismas.

ARANCEL 27) $ 300.- Inscripción inicial de maquinarias usadas, fabricadas o ingresadas al país con anterioridad al 1º de diciembre de 1997."

Art. 2º — Sustitúyense los apartados C) y D) del Anexo I de la Resolución M.J. y D.H. Nº 396/02 y sus modificatorias, por los textos que a continuación se indican:

"C) EMOLUMENTOS QUE DEBEN PERCIBIR LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRICOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE CREDITOS PRENDARIOS POR LOS TRAMITES RELATIVOS A ESA MAQUINARIA:

Recaudación remanente	Retribución
1) Hasta $ 26.000	el 100% de lo recaudado.
2) más de 26.000 y hasta $ 31.000 inclusive	$ 26.000 más el 65% del excedente de $ 26.000 y hasta $ 31.000.
3) más de $ 31.000 y hasta $ 36.000 inclusive	Igual que el anterior más el 45% del excedente de $ 31.000 y hasta $ 36.000.
4) más de $ 36.000	Igual que el anterior más el 4% del excedente de $ 36.000."

"D) EMOLUMENTOS QUE DEBEN PERCIBIR LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRICOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE CREDITOS PRENDARIOS POR LOS TRAMITES SOBRE BIENES MUEBLES NO REGISTRABLES:

Recaudación remanente	Retribución
1) Hasta $ 26.000	el 100% de lo recaudado.
2) más de $ 26.000 y hasta $ 31.000 inclusive	$ 26.000 más el 65% del excedente de $ 26.000 y hasta $ 31.000.
3) más de $ 31.000 y hasta $ 36.000 inclusive	Igual que el anterior más el 45% del excedente de $ 31.000 y hasta $ 36.000.
4) más de $ 36.000	Igual que el anterior más el 4% del excedente de $ 36.000."

Art. 3º — La presente Resolución entrará en vigencia en la fecha en que así lo determine la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Julio C. Alak.

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Resolución 795/2010

Prorrógase la intervención dispuesta por el Decreto Nº 145/05.

Bs. As., 6/4/2010

VISTO el Expediente Nº 194.297/10 del registro de este Ministerio, la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias, el Decreto Nº 145 de fecha 22 de febrero de 2005 y las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 267 del 11 de febrero de 2008, 1264 del 16 de mayo de 2008, 2073 del 30 de julio de 2008, 2690 del 17 de septiembre de 2008, 3163 del 27 de octubre de 2008, 197 del 28 de enero de 2009, 1375 del 4 de mayo de 2009, 301 del 28 de agosto de 2009 y 1316 del 23 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme la Ley de Ministerios (t.o. 1992), la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA funciona en la órbita de esta Jurisdicción.

Que el Decreto Nº 145/05 dispuso la intervención de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, pudiendo prorrogarse dicho término por Resolución de la autoridad ministerial.

Que a través de las Resoluciones mencionadas en el Visto, se dispusieron sucesivas prórrogas de la intervención de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que el objetivo de reestructuración perseguido a partir del dictado de la intervención de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA se encuentra en su tramo final.

Que, con fecha 31 de mayo de 2006 se sancionó la Ley Nº 26.102, que establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del Sistema de Seguridad Aeroportuaria y la misión y funciones de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que, en virtud de la promulgación de la mencionada Ley, la intervención de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA comenzó a trabajar en la elaboración de los Estatutos del Personal que constituyen el Régimen Profesional de la Institución y demás disposiciones reglamentarias.

Que en el marco del proceso de normalización de la mencionada fuerza de seguridad, se aprobó su Estructura Orgánica y Funcional por Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 1617 del 23 de diciembre de 2009 - conforme las previsiones del Decreto Nº 785 del 12 de mayo de 2008, el Régimen Profesional del Personal Policial por Decreto Nº 836 del 19 de mayo de 2008 y el Régimen Profesional y el Reglamento de Investigaciones Administrativas del Personal Civil por Decreto Nº 1190 del 4 de septiembre de 2009.

Que, con la finalidad de concluir de forma ordenada el referido proceso de normalización de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, resulta menester establecer una nueva prórroga de la referida intervención, por el término de TREINTA (30) días.

Que en virtud de que el proceso de normalización se encuentra próximo a concluir, la prórroga referida en el párrafo anterior caducará en el plazo estipulado o en el momento en que el PODER EJECUTIVO NACIONAL disponga la mentada normalización, lo que ocurra primero.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º, inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias y el artículo 3º del Decreto Nº 145/05.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y
DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de TREINTA (30) días la intervención de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, dispuesta por el artículo 3º del Decreto Nº 145/05.

Art. 2º — El período dispuesto por el artículo anterior deberá computarse desde el día 15 de abril de 2010, día posterior a la fecha en que operará el vencimiento dispuesto por la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1316/09.

Art. 3º — En caso de que el PODER EJECUTIVO NACIONAL disponga la normalización de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1º, la prórroga de la intervención de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA caducará al momento de dicha normalización.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

Consejo Federal Pesquero

PESCA

Resolución 1/2010

Establécese la Captura Máxima Permisible de vieira patagónica entera y de talla comercial correspondiente al Sector Sur.

Bs. As., 7/4/2010

VISTO lo dispuesto por el inciso c) del artículo 9º de la Ley Nº 24.922, Y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la conservación, protección y administración de los recursos vivos marinos debe establecerse anualmente la Captura Máxima Permisible para las distintas especies de conformidad con lo establecido en los artículos 9º inciso c) y 18 de la Ley Nº 24.922, a fin de evitar excesos de explotación y asegurar su conservación a largo plazo.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) ha remitido el Informe Técnico Oficial Nº 10/2010 referido a la evaluación de la biomasa de vieira patagónica (Zygochlamys patagonica) correspondiente al Sector Sur.

Que en dicho informe el INIDEP recomienda habilitar a la pesca las Unidades de Manejo 5, 6, y 7 en su conjunto, en los niveles de biomasa de vieira patagónica (Zygochlamys patagonica) entera de talla comercial correspondientes al CUARENTA POR CIENTO (40%) del límite inferior de las biomasas estimadas.

Que asimismo el Instituto propone mantener habilitadas a la pesca la Unidad de Manejo 4, estableciendo en la misma una captura precautoria de UN MIL (1000) toneladas de vieira patagónica (Zygochlamys patagonica) entera de talla comercial.

Que se considera necesario facilitar la operatoria actual de la flota que se dirige a este recurso.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9º incisos c) y f) y artículo 18 de la Ley Nº 24.922 y el artículo 9º del Decreto Nº 748 de fecha 14 de julio de 1999.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese la Captura Máxima Permisible de vieira patagónica (Zygochlamys patagonica) entera y de talla comercial correspondiente al Sector Sur, por el lapso de UN (1) año contado del día 1º de julio de 2010 al día 30 de junio de 2011, en las siguientes cantidades y áreas:

a) UN MIL (1000) toneladas para la Unidad de Manejo 4.

b) DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (18.437) toneladas para la Unidad de Manejo 5.

c) DOS MIL SETENTA Y DOS (2072) toneladas para la Unidad de Manejo 6.

d) CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES (5633) toneladas para la Unidad de Manejo 7.

Art. 2º — Habilítase la captura de hasta CINCO MIL (5000) toneladas de la Captura Máxima Permisible establecida para la Unidad de Manejo 5 en el artículo anterior, entre el 1º de abril y el 30 de junio de 2010.

Art. 3º — Las Unidades de Manejo mencionadas en los artículos anteriores se encuentran definidas en el Anexo I de la Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO Nº 4, de fecha 22 de mayo de 2008.

Art. 4º — La presente resolución podrá ser revisada por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO y, de ser necesario, complementada o modificada, a partir de la información y las recomendaciones del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO.

Art. 5º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Holger F. Martinsen. — María S. Giangiobbe. — Horacio L. Tettamanti. — Eduardo Bauducco. — Carlos A. Cantú. — Rodolfo M. Beroiz. — Omar M. Rapoport. — Daniel E. Lavayén. — Héctor M. Santos.

Consejo Federal Pesquero

PESCA

Resolución 2/2010

Establécese el Area de Esfuerzo Restringido (AER) para la protección de concentraciones reproductivas de especies demersales costeras.

Bs. As., 7/4/2010

VISTO la Resolución Nº 27 de fecha 16 de diciembre de 2009, del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución citada en el visto, se modificó y ordenó el texto sobre las medidas de manejo y administración del conjunto íctico denominado "variado costero".

Que en dicha oportunidad se tuvieron en cuenta los datos y las recomendaciones contenidas en el Informe Técnico Nº 44/2009, del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), titulado "Revisión del área de veda reproductiva de especies demersales costeras de El Rincón y propuesta de manejo para el área circundante".

Que en el Informe Técnico INIDEP Nº 44/2009 se advierte que, a pesar del establecimiento del área de veda desde el año 2004, las principales especies que son históricamente captu-

radas en esa área presentan signos de excesiva explotación, que las capturas y el número de barcos dirigidos al variado costero han aumentado en los últimos años, y se destaca que esta área es fundamental para el desove, parición y cría de las principales especies de peces cartilaginosos (gatuzo y rayas costeras) y peces óseos (principalmente pescadilla, pez palo y lenguados).

Que entre las recomendaciones del INIDEP se incluía la adopción de medidas para reducir el esfuerzo pesquero afectado al variado costero en el área del Rincón comprendida entre la costa y la isobata de CINCUENTA (50) metros, limitando el acceso a la misma en función de la eslora del buque.

Que a tal fin, el CONSEJO FEDERAL PESQUERO estableció en la Resolución Nº 27 de fecha 16 de diciembre de 2009, del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO un área de veda y un Area de Esfuerzo Restringido (AER).

Que, teniendo en cuenta las recomendaciones vertidas en dicho Informe, la Provincia de Buenos Aires solicitó que se limite la actividad pesquera en el Area de Esfuerzo Restringido (AER), permitiendo el acceso a la pesca en dicha zona, a los buques menores a VEINTICINCO (25) metros de eslora total, y a los buques de hasta VEINTINUEVE (29) metros de eslora total que registran actividad de pesca de variado costero dentro de la zona, con un promedio significativo calculado entre los años 2006 a 2009, ambos inclusive.

Que algunas Cámaras empresarias han efectuado presentaciones de contenido análogo ante este Consejo.

Que a partir de lo expuesto y en cumplimiento de lo requerido por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, la Autoridad de Aplicación ha remitido el Informe Nº 06/2009: “Operatoria de la flota de 25 a 29 m de eslora sobre el variado costero”, de fecha 19 de marzo de 2010, elaborado por la Coordinación de Gestión de Pesquerías, con el cálculo del porcentaje de participación de las capturas de variado costero sobre el total capturado por cada buque, en el período requerido, y el peso relativo de cada buque sobre el total capturado en cada año.

Que se considera conveniente aceptar la propuesta provincial, a cuyo fin se define como significativo el promedio anual igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) de la captura de variado costero sobre el total de capturas del buque en el período 2006-2009, y superior o igual a las DOSCIENTAS (200) toneladas dado que estos parámetros arrojan un resultado de suficiente y razonable entidad para ser considerado en valores porcentuales y absolutos.

Que en atención a las recomendaciones del Informe Técnico INIDEP Nº 44/2009, se considera oportuno y conveniente ampliar el alcance geográfico de la veda oportunamente establecida en la zona de “El Rincón”.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9º, incisos a) y f) y el artículo 17 de la Ley Nº 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO
FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

Artículo 1º — Deróganse los artículos 5º a 9º de la Resolución Nº 27, de fecha 16 de diciembre de 2009, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Art. 2º — Area de Esfuerzo Restringido. Establécese el Area de Esfuerzo Restringido (AER), para la protección de concentraciones reproductivas de especies demersales costeras en la jurisdicción nacional, según ANEXO I de la presente resolución, que se delimita por:

a) el límite de jurisdicción provincial entre el meridiano 59°15’ Oeste y el paralelo 41°15’ Sur,

b) una línea que parte del límite de jurisdicción provincial por el meridiano 59°15’ Oeste hasta el paralelo 39°15’ Sur;

c) una línea recta que une los puntos geográficos 39°15’ Sur y 59°15’ Oeste de y 41°15’ Sur y 61º30’ Oeste;

d) desde este último punto, una línea trazada por el paralelo 41°15’ Sur hasta la línea de jurisdicción provincial.

Art. 3º — Veda. Establécese una veda en el Area de Esfuerzo Restringido prevista en el artículo precedente desde las 0:00 horas del día 1º de octubre hasta las 24:00 horas del día 31 de marzo de cada año.

Art. 4º — Restricción. Prohíbese la pesca con red de arrastre de fondo en el Area de Esfuerzo Restringido, creada en el artículo 2º de la presente, fuera de la época de veda, con buques de más de VEINTICINCO (25) metros de eslora según consta en el correspondiente Certificado de Matrícula expedido por la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Art. 5º — Excepción. Exceptúase de la prohibición establecida en el artículo anterior a los buques que cumplan con la totalidad de las siguientes condiciones:

a) registren una eslora inferior o igual a VEINTINUEVE (29) metros según el Certificado de Matrícula,

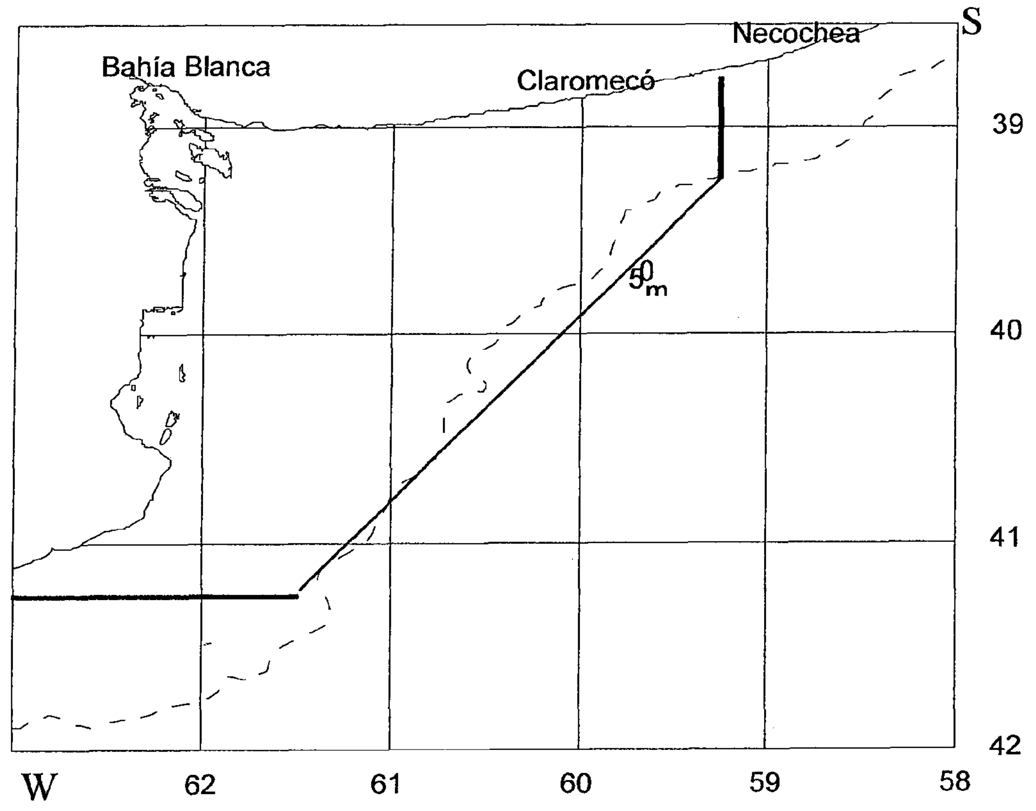
b) alcancen un promedio anual de capturas de variado costero en el área de distribución definida en el Anexo I de la Resolución Nº 27, de fecha 16 de diciembre de 2009, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%), sobre el total de las capturas del buque, de los años 2006, 2007, 2008 y 2009, y

c) alcancen un promedio anual de capturas de variado costero en el área de distribución definida en el Anexo I de la Resolución Nº 27, de fecha 16 de diciembre de 2009, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, igual o superior a DOSCIENTAS (200) toneladas, de los años 2006, 2007, 2008 y 2009.

Art. 6º — Exclusión. Exceptúase de la veda del artículo 3º y de la restricción del artículo 4º a las embarcaciones que operan sobre las especies pelágicas utilizando como arte de pesca la red de media agua.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Holger F. Martinsen. — María S. Giangiobbe. — Horacio L. Tettamanti. — Eduardo Bauducco. — Carlos A. Cantú. — Rodolfo M. Beroiz. — Omar M. Rapoport. — Daniel E. Lavayén. — Héctor M. Santos.

ANEXO I





Subdirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

ARANCELES

Disposición 249/2010

Determínase la fecha de entrada en vigencia de la Resolución Nº 767/10 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Bs. As., 7/4/2010

VISTO la Resolución M.J.S y D.H. Nº 767 del 31 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto mencionado en el Visto fue modificado el Anexo III de la Resolución M.J. y D.H. Nº 314 del 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias, en los que obran los valores de los aranceles que perciben los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor con competencia exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios, por los trámites relacionados con la inscripción dominial de esa maquinaria.

Que, al propio tiempo, se introdujeron modificaciones en el Anexo I, apartados C) y D), de la Resolución M.J. y D.H. Nº 396 del 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, que fija los emolumentos que perciben los Encargados de aquellos Registros Seccionales, tanto en lo que respecta a sus tareas en relación con la registración de las maquinarias agrícolas, viales e industriales, como las referidas a los contratos de prenda y leasing sobre bienes muebles no registrables.

Que por el artículo 3º de la Resolución citada en el Visto se facultó a esta Dirección Nacional para que determine la fecha de su entrada en vigencia.

Que, atento lo anterior, procede disponer como fecha de entrada en vigencia de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 767/10 el día 15 de abril de 2010.

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge del artículo 3º de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 767/10.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Determínase el día 15 de abril de 2010 como fecha de entrada en vigencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 767/10.

Art. 2º — La modificación introducida por el artículo 2º de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 767/10 en el Anexo I de la Resolución M.J. y D.H. Nº 396/02 —y sus modificatorias— resultará aplicable a partir de la liquidación de emolumentos del mes de abril de 2010.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel A. Gallardo.

AVISOS OFICIALES
Nuevos

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición Nº 514/2010

Bs. As., 8/4/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0004722/2010 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado Nº 26.165 y la Disposición DNM Nº 312 del 1 de marzo de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición DNM Nº 312/2010 se resolvió que la actual Secretaría Ejecutiva de la COMISION NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS creada por Ley Nº 26.165, funcionará en la órbita de la DIRECCION DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y SOCIALES de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que el DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y SOCIALES y Presidente de la CONARE, Dr. Federico Agusti, expone la necesidad de designar a un agente de esa Secretaría que en razón de su idoneidad se encuentre en condiciones de cumplir con el despacho diario de la oficina para satisfacer en tiempo y forma los requerimientos y solicitudes que diariamente se formalizan ante la CONARE y su Secretaría Ejecutiva.

Que asimismo, pueda entender en las funciones que la Ley Nº 26.165 asigna a la Secretaría Ejecutiva en caso de ausencia temporal o circunstancial de la Secretaria Ejecutiva designada para el desempeño de ese cargo.

Que a tales efectos ha propuesto se autorice la firma de la Dra. Juliana Bello (Legajo Nº 40.324), integrante de esa área de ejecución.

Que la funcionaria propuesta satisface los requisitos de idoneidad, experiencia y capacitación acordes a las funciones a desempeñar y que responden a las necesidades propias de los objetivos asignados a la dependencia peticionante.

Que la Dirección General Técnica Jurídica de la Dirección Nacional de Migraciones ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas según el Decreto Nº 1410, de fecha 3 de diciembre de 1996 y la Decisión Administrativa Nº 250, del 25 de junio de 2008;

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la Dra. Juliana Bello (Nivel B Grado 0), Legajo Nº 40.324, la firma del despacho diario de la Secretaría Ejecutiva de la COMISION NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS en caso de ausencia temporal o circunstancial de la Secretaria Ejecutiva designada para el desempeño de ese cargo

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese. — MARTIN A. ARIAS DUVAL, Director Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior.

e. 12/04/2010 Nº 36260/10 v. 12/04/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposic.	Fecha	Expte.
TRASCOPIER S.A.	FAX	KONICA MINOLTA	C35	51- 8156	Nº 1023	29/03/10	1792/10
GTE S.R.L.	Transceptor	SIMCOM	SIM340Z	17- 8153	Nº 1025	29/03/10	1554/10
ZTE CORPORATION (SUC.ARG.)	Transceptor Movil	ZTE	MF645	17- 8161	Nº 1026	29/03/10	1763/10
SIAE MICROELETTRONICA S.A.	Transceptor Multicanal Digital	SIAE MICRO ELETTRONICA s.p.a.	AS15(15GHz-16QAM-32E1)	C- 8140	Nº 1027	29/03/10	1293/10
LADE PROFESIONAL S.A.	Acceso Inalambrico de red	AJA	Ki Pro	C- 8159	Nº 1028	29/03/10	954/10
HEWLETT PACKARD ARGENTINA S.R.L.	Transceptor	HP	FHA-3410	02- 8139	Nº 1030	29/03/10	1250/10
NOKIA ARGENTINA S.A.	Telefono Celular	NOKIA	X6-00. 1	25- 8165	Nº 1031	29/03/10	1796/10
DONATO, RUBEN DANIEL – PETTINARI, GABRIEL HUGO – GILARDONI, BERNARDO ANDRÉS	Acceso Inalambrico de Red	RALINK	RT3090PCIE-C2	C- 8148	Nº 1032	29/03/10	1624/10
DONATO, RUBEN DANIEL – PETTINARI, GABRIEL HUGO – GILARDONI, BERNARDO ANDRÉS	Acceso Inalambrico de Red	RALINK	RT3090PCIE-C1	C- 8149	Nº 1033	29/03/10	1625/10
LILUS S.A.	Telefono Celular	ALCATEL	OT-880A	25- 8162	Nº 1034	29/03/10	1784/10
LILUS S.A.	Telefono Celular	ALCATEL	OT-808A	25- 8160	Nº 1035	29/03/10	1783/10
INDUMOTORA ARGENTINA S.A.	Transceptor Movil	CLARION	PF-3299B-A	16- 8157	Nº 1036	29/03/10	1609/10
INDUMOTORA ARGENTINA S.A.	Transceptor Movil	CLARION	PF-3297B-A	16- 8158	Nº 1037	29/03/10	1606/10
SYMBOL TECHNOLOGIES LATIN AMERICA INC. SUC. ARG.	Acceso Inalambrico de Red	MOTOROLA	DS6878	16- 8152	Nº 1038	29/03/10	1619/10
NEWSAN S.A.	Transceptor Portatil	NBX	THN-800	C- 8151	Nº 1042	29/03/10	1457/10
NEWSAN S.A.	Teléfono inalámbrico	NBX	NDT-800	C- 8150	Nº 1043	29/03/10	1456/10
DALUX S.A.	Transceptor	RALINK	Rt3090bc4	C- 8154	Nº 1044	29/03/10	1019/10
DALUX S.A.	Transceptor	NOVERO	HT-3	C- 8155	Nº 1045	29/03/10	1018/10
SEGDATRON S.R.L.	Acceso Inalambrico de red	SOCKET	GO Wi Fi! P500	C- 8147	Nº 1046	29/03/10	1173/10
SEGDATRON S.R.L.	Transceptor Portatil	MICROSOFT	1427	09- 8145	Nº 1047	29/03/10	1643/10
SEGDATRON S.R.L.	Transceptor	MICROSOFT	1446	09- 8146	Nº 1048	29/03/10	1644/10
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Telefono Celular	MOTOROLA	MB501	25- 8141	Nº 1049	29/03/10	1332/10
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceptor Portatil	MOTOROLA	H720	16- 8166	Nº 1050	29/03/10	1817/10
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceptor Portatil	MOTOROLA	DGP 4150-800 MHZ (con GPS y sin Display)	22- 8143	Nº 1051	29/03/10	1311/10
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceptor Portatil	MOTOROLA	DGP 6150-800 MHZ (con GPS y con Display)	22- 8142	Nº 1052	29/03/10	1305/10
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceptor Portatil	MOTOROLA	DGP 4150-800 MHZ (sin GPS y sin Display)	22- 8138	Nº 1053	29/03/10	1308/10
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Punto de Acceso Inalambrico	MOTOROLA	Canopy Serie 430-5,8GHz AP Conectorizado	C- 8163	Nº 1054	29/03/10	1307/10
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceptor Portatil	MOTOROLA	DGP 6150-800 MHZ (sin GPS y con Display)	22- 8144	Nº 1055	29/03/10	1312/10
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Punto de Acceso Inalambrico	MOTOROLA	Canopy Serie 430-5,8GHz AP	C- 8164	Nº 1056	29/03/10	1313/10

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 12/04/2010 Nº 35263/10 v. 12/04/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposición	Fecha	Expte.
YEDRO COMUNICACIONES S.R.L.	Transceptor	ICOM	IC-78	02- 5355	Nº 1024	29/03/10	10895/06
SYMBOL TECHNOLOGIES LATIN AMERICA INC. SUC. ARG.	Transceptor Portátil	SYMBOL	WT4090	C- 5429	Nº 1039	29/03/10	894/07
RMI ELECTRONICA S.R.L.	Amplificador de Potencia	RMI	CEL8M0	C- 5357	Nº 1040	29/03/10	11669/06
RMI ELECTRONICA S.R.L.	Amplificador de Potencia	RMI	CEL1G9	C- 5356	Nº 1041	29/03/10	11670/06

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 12/04/2010 Nº 35269/10 v. 12/04/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Actividades de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de las siguientes empresas en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

EMPRESA	Nº Registro de Comercialización	Disposición	Fecha	Expediente
BRIGHTSTAR ARGENTINA S.A.	AL – 30 – 1475	Nº 1022	29/03/10	110/04
TELESPAZIO ARGENTINA S.A.	AL – 30 – 1427	Nº 1029	29/03/10	4420/02

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C) Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 12/04/2010 Nº 35275/10 v. 12/04/2010

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de 2010… El Consejo Directivo del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, RESUELVE: Aplicar al abogado Norberto Alfredo Rodríguez (Tº 10 Fº 430) la sanción de suspensión por el término de tres (3) mes de conformidad con la sentencia dictada en el expediente Nº 18.214 del Tribunal de Disciplina, la que en su parte resolutiva textualmente dice "... Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil nueve... RESUELVE: ...Aplicar al abogado Norberto Alfredo Rodriguez (Tº 10 Fº 430) la sanción de suspensión por el término de tres meses (art. 45º inc. d) ley 23.187) en el ejercicio de la profesión...". Fdo: Dr. ZENON ALEJANDRO CEBALLOS VICEPRESIDENTE 1º SALA III - TRIBUNAL DE DISCIPLINA, Dr. OSVALDO ZAMPINI VICEPRESIDENTE 2º SALA III - TRIBUNAL DE DISCIPLINA, Dr. JUAN MANUEL GARAY SALA III - TRIBUNAL DE DISCIPLINA, Dr. PATRICIO ASENSIO VIVES SALA III - TRIBUNAL DE DISCIPLINA, Y Dra. ADRIANA OLGA DONATO SALA III - TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

La sanción se encuentra firme el 28.12.09, la cual ha sido consentida por la letrada defensora de oficio designada en autos. Asimismo, la Sala III libro Cédulas de notificación de sentencia a sus domicilios legal y real registrados ante el CPACF. La suspensión impuesta abarca el período que va desde el 10.03.2010 hasta el 09.06.2010 —inclusive—. Fdo. GUILLERMO JESUS FANEGO, Secretario General.

e. 12/04/2010 Nº 35460/10 v. 12/04/2010

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Buenos Aires, a los 25 días del mes de marzo de 2010… El Consejo Directivo del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, RESUELVE: Aplicar al abogado Norberto Angel Gutierrez (Tº40 Fº 463) la sanción de suspensión por el término de un (1) mes de conformidad con la sentencia dictada en el expediente nº 13.773 del tribunal de Disciplina, la que en su parte resolutiva textualmente dice "… Buenos Aires, a los 26 días del mes de julio del año dos mil cinco... RESUELVE: …Aplicar al abogado Norberto Angel Gutiérrez (Tº 40 Fº 463)… la sanción de suspensión por el término de un mes (art. 45º inc. d) ley 23.187)...". Fdo.: Dra. MATILDE SCALETZKY PRESIDENTE SALA III - TRIBUNAL DE DISCIPLINA, Dra. MARIA VIRGINIA DIAZ DE PRADA VICEPRESIDENTE 1º SALA III - TRIBUNAL DE DISCIPLINA, Dr. OSVALDO ALEJANDRO GROSSMAN SALA III - TRIBUNAL DE DISCIPLINA, Dr. EMILIO H. BULLO SALA III - TRIBUNAL DE DISCIPLINA y Dr. MARIO POLIAK SALA III - TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

Causa Nº 48.996/2005. "Gutiérrez Norberto Angel c/CPACF (Expte. 13773/01)".

"... Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre de 2009... al momento del planteo de caducidad por parte del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, había transcurrido el plazo semestral aludido, por lo que corresponde hacer lugar al pedido de caducidad interpuesto... este Tribunal RESUELVE: declarar la caducidad de la instancia...". Fdo.: JORGE EDUARDO MORAN, GUILLERMO PABLO GALLI (en disidencia) y PEDRO JOSE JORGE COVIELLO.

La sanción se encuentra firme desde el 07.12.09; la cual ha sido consentida por el matriculado. La suspensión impuesta abarca el período que va desde el 22.02.2010 hasta el 21.03.2010 —inclusive—.

Fdo. GUILLERMO JESUS FANEGO, Secretario General.

e. 12/04/2010 Nº 35455/10 v. 12/04/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio “Registro Fiscal de Operadores de Granos” de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47”.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20221602545	DEBANDI HERNAN MARCELO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/09/2009
20294527339	ACCENDERE CRISTIAN GASTON	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/11/2009
30708215097	AGROPECUARIA FERNANDEZ SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	11/08/2009

Exclusión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30709464015	INSUMOS PARANA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.	19/02/2010

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 12/04/2010 Nº 35626/10 v. 12/04/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
23205376879	VALCARENGHI MARCOS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/04/2010
27235258078	GASTALDI ALEJANDRA GRACIELA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/04/2010
30666695409	HIJOS DE JOSE GUERRERO SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	07/01/2010
30707051473	MONGAR S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	31/03/2010
30708169796	LA CURVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	01/04/2010
30709351989	MAEGO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/03/2010
30709966533	AGROPECUARIA EL REPARO DE LOBERIA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	11/03/2010
30710240295	EL SILENCIO DE LA COSTA SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	29/03/2010
30710727925	AGROPECUARIA EL SILENCIO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	31/03/2010

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 12/04/2010 Nº 35633/10 v. 12/04/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20050208290	CABRERA SERVANDO ANIBAL	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	12/03/2010
20065285453	BALBO JUAN SANTOS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/04/2010
20073462054	BERGER JOSE ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	12/03/2010
20078706296	CIACCI LEONARDO JESUS	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	07/01/2010
20084006883	DONNELLY BERNARDO NICOLAS	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	04/02/2010
20101599443	DIMATEO JORGE RUBEN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	11/03/2010
20120982894	BRUNENGO NESTOR DANIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/02/2010
20149672495	SCHEFFER OSCAR ARIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/12/2009
20183584996	GASTALDI DANIEL OMAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/04/2010
20215052126	KEES JUAN ARIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	11/03/2010
20218711171	GILETTO SERGIO ANDRES	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	11/03/2010
20250875240	RABITTI MAURICIO JOSE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/04/2010
23160885459	IBARRA DANIEL MARIO	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	12/03/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CARESTIBA							
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI034411X	CHWANFDSZSE1001010	BULTOS	2329	QDC.JUGUETES PLASTICOS.
CORREO ARG.MTE.GRAN							
	MOL DYNASTY 3	02-MAR-10	10001MANI035988F	CHHONHKARBUE0B003	BULTOS	74	QDC-LC/AO PARCEL
	MSC ROSARIA	28-FEB-10	10001MANI030586R	SPBREHFA/BUE/153084/10	BOLSA	70	POST BAGS
	RIO MADEIRA	26-FEB-10	10001MANI030438N	BEANWRTM/BUE/01456	BULTOS	33	STC:MAIL
DAIMLER CHRYSLER AR							
		02-MAR-10	10001MANI035166Z	00154000870	BULTOS	1	partes y piezas
		02-MAR-10	10001MANI035168S	00154000821	BULTOS	1	partes y piezas
DEFIBA CONTENEDORES							
	ITAL FIDUCIA	27-FEB-10	10001MANI033552N	CHNGOAC10NBBUE46354/SW	CAJA	664	Q.D.C. ELECTRIC SPARE P
DEFIBA PUERTO							
		01-MAR-10	10001MANI034240X	001BR345600642	CAJA	2	MAQUINAS DE SOLDAR = NC
DEFISA PUERTO							
	CAP PRIOR	27-FEB-10	10001MANI033302G	USPVGMIABUE1007002	BULTOS	5	QDC OIL SEALS OF STEEL,
	CAP PRIOR	27-FEB-10	10001MANI037087U	USPVG52-75-0004459-01	PALETA	1	PAPER ROLLS
	ITAL FIDUCIA	27-FEB-10	10001MANI037436S	CHSHAWWLSHASE10011166	BULTOS	678	stc men's 90%polyester
	MONTE ACONCAG	02-MAR-10	10001MANI033505L	CHHONSZH4PA135	BULTOS	263	qdc : footwear
	MSC MESSINA	03-MAR-10	10001MANI034920N	SPBREEM1BU-337443	BULTOS	39	Q.D.C: COTTON CLEANER F
	MSC MESSINA	03-MAR-10	10001MANI034920N	SPBREEM3BU-337353	BULTOS	1	Q.D.C: RECAMBIOS HORNOS
	MSC ROSARIA	28-FEB-10	10001MANI030904L	SPVLCTTS15J/BNS20601	PALETA	1	Q.D.C.: ORGANIC PIGMENT
	MSC SORAYA	26-FEB-10	10001MANI032986A	GEBHVMSCUR0583295	BULTOS	20	QDC GROUND-NUTS GROUND-
	SANTOS EXPRES	03-MAR-10	10001MANI040047K	USHOUDG0M201021	PALETA	1	QUIMICOS
	YM TIANJIN	26-FEB-10	10001MANI033434M	CHSHANSA10139BUEA	CAJA	41	Q.D.C.: GLASS PARTS
	YM TIANJIN 1	26-FEB-10	10001MANI037028P	CHHONCNSZX-83600524	BULTOS	6	WOODEN CASES, Q.D.C. DR
GEMEZ S.A. II							
	CAP PRIOR	27-FEB-10	10001MANI036863V	USPVG402297-1	BULTOS	1	VEHICLE MG CONVERTIBLE
	CSAV LARAQUET	01-MAR-10	10001MANI037558A	CHSHASHKHKGARBUE44242	BULTOS	172	OUTSOLE
	RIO MADEIRA	26-FEB-10	10001MANI035059R	FRLEH342M100200006/3	BULTOS	1	AUTOMOTIVE PARTS
	RIO MADEIRA	26-FEB-10	10001MANI035059R	FRLEHBUE342M100200006/4	BULTOS	1	COSMETIC PRODUCTS
	SANTOS EXPRES	03-MAR-10	10001MANI047002X	MXAEMMEXALT1002014	BULTOS	18	filtros y partes
	SANTOS EXPRES	03-MAR-10	10001MANI047002X	MXAEMMEXALT1002014A	BULTOS	1	filtros y partes
GEMEZ SA-PUERTO							
	CAP HARVEY	26-FEB-10	10001MANI036903Z	ITVDL0023M00017	PALETA	2	valves.inox sink
	MOL DELIGHT 3	16-FEB-10	10001MANI028627U	CHHONWWLKELSE10010005	BULTOS	1	S.D.C. PLASTIC INJECTIO
	MOL DYNASTY 3	02-MAR-10	10001MANI035260L	CHHONBUE9000936	PALETA	2	QDC-NITRO DIAZO NAPHTHO
	MOL DYNASTY 3	02-MAR-10	10001MANI035260L	CHHONJIT0922787	BULTOS	17	QDC-BRAND ULT-LOW TEMP.
	MOL DYNASTY 3	02-MAR-10	10001MANI036368V	CHHONKEEBAK00740K15	BULTOS	154	QDC: AUTO PARTS

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
GEMEZ SA-PUERTO							
	MOL DYNASTY 3	02-MAR-10	10001MANI036594W	CHHON14180	BULTOS	80	S.T.C.:SPORTING GOODS (
	MOL DYNASTY 3	02-MAR-10	10001MANI037882A	CHHONKEEBUE10010049	BULTOS	8	Cashdrawer
	MOL DYNASTY 3	02-MAR-10	10001MANI039209S	CHHONKEEBUEB00357K01	BULTOS	18	STC: ONE-PIECE SILICONE
	MOL DYNASTY 3	02-MAR-10	10001MANI041092L	CHHONHKARBUE0A036A	BULTOS	1	QDC: MENS COTTON WOVEN
	MSC MESSINA	03-MAR-10	10001MANI039628A	SPBRE24200021	PALETA	1	paper grid lacquer.
	MSC ROSARIA	28-FEB-10	10001MANI036613Y	SPBRE100600020/001	BULTOS	4	AUTOPARTES
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI037403M	CHSZEGLSL10011624	BULTOS	97	SPARE PARTS FOR FAN , S
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI037403M	CHSZEGLSL10012874	BULTOS	2	AUTO CONVEYING , METAL
	RIO MADEIRA	26-FEB-10	10001MANI034548T	BEANWBUE3625665	BULTOS	2	QDC-MECHANICAL SPARE PA
	RIO MADEIRA	26-FEB-10	10001MANI034786A	GEHAM47979	BULTOS	2	QDC-ACCESSORIOS DE PERF
	RIO MADEIRA	26-FEB-10	10001MANI036621N	GEHAM2241.03449	BULTOS	31	waterpumps and spare pa
	RIO MADEIRA	26-FEB-10	10001MANI036911P	BEANWJASF10860181	BULTOS	2	modules air bags
	SANTOS EXPRES	03-MAR-10	10001MANI038275U	MXVRCEM-21333	BULTOS	1	S.T.C. MENS KNIT SHO RT
	SANTOS EXPRES	03-MAR-10	10001MANI038824U	BRSTS015SSZBUE02015	BULTOS	1	Q.D.C UNDERWATER COOLAN
	YM TIANJIN	26-FEB-10	10001MANI034456R	CHHONFDHKSE1001047C	BULTOS	125	POLYESTER LAPTOP SLE EV
	YM TIANJIN	26-FEB-10	10001MANI034515N	IIOOVGSINEZEA008597	BULTOS	62	BALES STC FABRIC WIDTH
	YM TIANJIN	26-FEB-10	10001MANI035016K	CHHONGZARG1000060	BULTOS	120	LADIES' HANDBAGS
	YM TIANJIN	26-FEB-10	10001MANI035193Z	CHHONBUEY1001091A08	CAJA	13	MARKS & NOS. & DESCRIPT
	YM TIANJIN	26-FEB-10	10001MANI035509R	CHSKUDLSZBNA10010332C	BULTOS	25	QDC FABRICS
	YM TIANJIN	26-FEB-10	10001MANI035038Y	CHSHAKHBNA00187	BULTOS	1	COMPLETE PROGRAMABLE CO
	YM TIANJIN 1	26-FEB-10	10001MANI033874U	CHSHAPIL/BUE-4625	BULTOS	10	QDC-MENS POLYESTER LONG
	YM TIANJIN 1	26-FEB-10	10001MANI033874U	CHSHAPIL/BUE-4628	BULTOS	2	QDC-MENS NYLON COTTON W
	YM TIANJIN 1	26-FEB-10	10001MANI035444P	CHHONHKARBUE0A021A	BULTOS	3	QDC:LADIES 100% COTTON
	YM TIANJIN 1	26-FEB-10	10001MANI035445Z	CHHONHKARBUE0A020A	PALETA	1	QDC:LADIES 92% COTTON 8
	YM TIANJIN 1	26-FEB-10	10001MANI035447S	CHHONHKARBUE0A023A	PALETA	2	QDC:GIRLS 100% COTTON K
	YM TIANJIN 1	26-FEB-10	10001MANI036723Z	CHSHASH1000290	BULTOS	16	QDC:OPTICAL LENSES
		01-MAR-10	10001MANI033745R	001BR420400071	ROLLO	211	TEJIDO DE ALGODON NCM.
		03-MAR-10	10001MANI036251M	00110033ZFTR000234T	BULTOS	1	MERCADRERIA ORIGINADA P
HEWLETT-PACKARD ARG							
		01-MAR-10	10001MANI034605N	00144595686	BULTOS	3	varios
LO PRIMO I							
	ITAL FIDUCIA	27-FEB-10	10001MANI032152X	CHNGOCOSU6020046230	CAJA	906	Q.D.C. COMMODITIES KITC
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI035870S	CHWANSHKHKGARBUE44887	BULTOS	2394	QDC PLASTIC TOYS
LO PRIMO II							
	CSAV LARAQUET	01-MAR-10	10001MANI034555R	CHSHADLCQ100158	CAJA	246	GENERATOR AND SPARE PAR
	CSAV LARAQUET	01-MAR-10	10001MANI035007K	CHNGODLNB1001616-A	CAJA	650	CUP, HAIR ACCESSORY
	MSC ROSARIA	28-FEB-10	10001MANI033791S	SPVLCPSLSZXF10010046-A	CAJA	303	MUSICAL INSTRUMENTS
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI034360L	CHNGOFDNBSE1001107	CAJA	655	CD WALLET, LAPTOP SLEEV
	YM TIANJIN	26-FEB-10	10001MANI030039K	CHSKUFSZX10020018	CAJA	355	BARGAIN ARTICLES
	YM TIANJIN	26-FEB-10	10001MANI030123E	CHSKUFSZX10010675	CAJA	293	BARGAIN ARTICLES
LOGEXPOR							
	YM TIANJIN	26-FEB-10	10001MANI032113F	CHSHAKKLUSH5276081	ROLLO	1842	PVC ROLLS
LOINEX S.A.							
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI035264P	KSPUSDDSK20000312	PALETA	20	epoxy resin
	YM TIANJIN	26-FEB-10	10001MANI030079Y	CHSHANSHA10010584	CAJA	840	baby car seat
MEGATOM SA.							
	CAP PRIOR	27-FEB-10	10001MANI035650Y	USPVG402265-1	BULTOS	1	DRUMS EPOXY RESIN HAZAR
	CAP PRIOR	27-FEB-10	10001MANI036656V	USPVGHBL-1044	BULTOS	5	S.T.C WALLCOVERING PAPE
	CSAV RAHUE	01-MAR-10	10001MANI033154L	BEANWNLRTM33021201	PALETA	3	CONNECTORS
	CSAV RAHUE	01-MAR-10	10001MANI033155M	GEHAM0238931100010HH	BULTOS	4	ADHESIVE TAPES
	CSAV RAHUE	01-MAR-10	10001MANI033155M	GEHAMDKCPH4312008580	PALETA	4	ENZYMES
	CSAV RAHUE	01-MAR-10	10001MANI033155M	GEHAMSKBTS420200001	PALETA	1	CONENCTORS
	ITAL FIDUCIA	27-FEB-10	10001MANI031376P	TWKSGEGLV141088270070	BULTOS	79	Q.D.C. VISCOSE STAPLE F
	MAERSK JAMBI	03-MAR-10	10001MANI035005X	JMKNSHOU043351	BULTOS	108	Q.D.C. OILWELL SUPPLIES
	MOL DYNASTY 3	02-MAR-10	10001MANI034894A	CHHONNOES0913709	CONTENEDOR	8	electric heating produc
	MOL DYNASTY 3	02-MAR-10	10001MANI034902N	CHHONGZOES1002918	CONTENEDOR	1	plastic toys.
	MOL DYNASTY 3	02-MAR-10	10001MANI037121J	CHHONKEEBUEB00357K03	CAJA	180	COMPUTER ACCESSORIES
	MSC ROSARIA	28-FEB-10	10001MANI034095Z	CHXGAYCTJ30912-0054	BULTOS	80	Q.D.C. VISCOSE STAPLE F
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI034371N	CHNGOFDNBSE0912188	BULTOS	2107	Q.D.C. OUTDOOR LAMPS
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI039850U	CHWANSKISE10010132	BULTOS	100	stc: motorcycles
	RIO MADEIRA	26-FEB-10	10001MANI033446P	GEHAM038010-00605	PALETA	3	Q.D.C. PHARMACEUTICAL R
	RIO MADEIRA	26-FEB-10	10001MANI035723P	GEHAMGEFRG02S10020021	BULTOS	5	REPUESTOS PARA AUTOMOVI
	RIO MADEIRA	26-FEB-10	10001MANI036799G	GEHAM2910-0924-001.011	CAJA	57	knitted t-shirt,knitted
	YM TIANJIN	26-FEB-10	10001MANI033408N	CHHONHK2EL10010337	BULTOS	35	Q.D.C. POLYESTER, SPAND
	YM TIANJIN	26-FEB-10	10001MANI037341N	CHSHASKISE09120198	BULTOS	102	stc: motorcycles
	YM TIANJIN	26-FEB-10	10001MANI033410G	CHHONLGG/BUE1001247	BULTOS	307	Q.D.C. LINING FOR CASES
	YM TIANJIN 1	26-FEB-10	10001MANI033847U	IIOOVHPG-BUE250110	BULTOS	799	FINISHED SHOES
	YM TIANJIN 1	26-FEB-10	10001MANI033847U	IIOOVHPG-BUE250110A	BULTOS	140	FINISHED SHOES
	YM TIANJIN 1	26-FEB-10	10001MANI036100F	CHSHASHABUE-100136	BULTOS	8	Q.D.C.REPUESTOS
MERCOCARGA SA.							
	ALIANCA BRASI	27-FEB-10	10001MANI032569U	BRSTSSAN/BUE/100574	PALETA	3	STC LINEN FABRIC TEXTIL
	CAP PRIOR	27-FEB-10	10001MANI035533Y	USJSV14OE10046556	BULTOS	2	CONDUCTOR
	CAP PRIOR	27-FEB-10	10001MANI036112X	USJSVORD-14410	BULTOS	1	STC LOCOMOTIVE PARTS
	CAP PRIOR	27-FEB-10	10001MANI036595A	USJSVUNIU800131156	PALETA	11	deodorants, non haz cle
	CSAV LARAQUET	01-MAR-10	10001MANI036901Y	CHNGO4359-0424-001.016	BULTOS	500	hair dryer
	CSAV RAHUE	01-MAR-10	10001MANI036245P	GEHAM10121-1002-036	BULTOS	1	qdc automotive spare pa
	ITAL FIDUCIA	27-FEB-10	10001MANI031376P	CHSHAEGLV142050820623	CONTENEDOR	2	BAGS
	MOL DYNASTY 3	02-MAR-10	10001MANI038297B	CHHONDLEL10010025	BULTOS	2	DICE CONTENER: CRYOGENI
	MSC ROSARIA	28-FEB-10	10001MANI034593T	SPBRE045417	PALETA	1	GASA PARA ENCUADERNACIO
	MSC SORAYA	26-FEB-10	10001MANI031323H	UKTDXMNCBUE0244295E	BULTOS	2	STC RELEASE PAOER
	MSC SORAYA	26-FEB-10	10001MANI037053N	GEBHV550407459-1	BULTOS	8	ULTRADUR B 4520 INCOLOR
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI032559T	CHWANCWNBUE100605	CONTENEDOR	1	STC WOMEN'S CHALES, SKI
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI035231J	CHSHAAASL10010254	CONTENEDOR	1	Q.D.C GARMENTS
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI037167T	CHWANATESZ1002002	BULTOS	16	Q.D.C. PU HANDBAG
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI039065S	CHWAN9.201752.BUE	BULTOS	944	S.T.C ENERGY SAVING LAM
	SANTOS EXPRES	03-MAR-10	10001MANI034967B	USHOUNYC/BAA/D82074	CAJON	1	STC SYNTHETIC RESIN
	SANTOS EXPRES	03-MAR-10	10001MANI035334N	USHOUYS205000746	PALETA	20	fibreboard boxes
	SANTOS EXPRES	03-MAR-10	10001MANI036169U	USHOUUSHOU4551000019	PALETA	1	RESIN NON HAZ
	SANTOS EXPRES	03-MAR-10	10001MANI039899K	USHOU6344-0924-001.011	PALETA	7	IRRIGATION EQUIPMENT
	YM TIANJIN	26-FEB-10	10001MANI035807S	CHSHAAASL100105123	BULTOS	33	Q.D.C 60% COTTON 40% NY
	YM TIANJIN	26-FEB-10	10001MANI035696B	CHHON14021001006N	BULTOS	25	Billabong and Element B
MURCHISON							
	CAP HARVEY	26-FEB-10	10001MANI032993V	ITVDL0700000301009.01	PALETA	9	ENVIROMENTALLY HAZARDOU
	CAP HARVEY	26-FEB-10	10001MANI034775V	ITVDL010300036-G01	PALETA	7	QDC:FLINT BOTTLES
	CAP PRIOR	27-FEB-10	10001MANI039607U	USPVGDMCQLAX0002116	BULTOS	3	STC WEARING APPAREL
	CSAV LARAQUET	01-MAR-10	10001MANI036837W	CHQINWWLTAOSE10010216	BULTOS	153	stc MARGARET JACKET/BAR
	CSAV RAHUE	01-MAR-10	10001MANI036603N	GEHAM1116100l072	BULTOS	3	DEGALAN
	CSAV RAHUE	01-MAR-10	10001MANI037161N	GEHAM1002490011	BULTOS	2	Q.D.C. HYDRAULIC CLUTCH
	ITAL FIDUCIA	27-FEB-10	10001MANI035685W	TWKSGKABA1001010	BULTOS	67	POLYESTER TEXTURED YARN
	ITAL FIDUCIA	27-FEB-10	10001MANI035685W	TWKSGKABA1001011	BULTOS	100	POLYESTER TEXTURED YARN
	ITAL FIDUCIA	27-FEB-10	10001MANI035685W	TWKSGKABA1001012	BULTOS	46	POLYESTER TEXTURED YARN
	MONTE ACONCAG	02-MAR-10	10001MANI033505L	ZZZZZ552675442	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PTC FAN HEATER
	MONTE ACONCAG	02-MAR-10	10001MANI033505L	ZZZZZ552675944	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MICA HEATER
	MSC MESSINA	03-MAR-10	10001MANI035205K	SPBREBCNBUEA00245	BULTOS	2	STC: LUGANIL PARDO RL,
	MSC MESSINA	03-MAR-10	10001MANI037998X	SPBREIST/BUE/00500A	BULTOS	1	BRIDA DE SALIDA, BRIDA
	MSC ROSARIA	28-FEB-10	10001MANI030586R	SPBRE100400139/0407	CAJA	1	REP. AUTO
	MSC ROSARIA	28-FEB-10	10001MANI030586R	SPBRE100400139/0408	PALETA	5	PROD ABRASIVOS PARA PUL
	MSC ROSARIA	28-FEB-10	10001MANI032465P	SPVLC100100202/0114	BULTOS	1	REPUESTOS DE MAQUINA EX
	MSC ROSARIA	28-FEB-10	10001MANI035226N	SPBRE4960	PALETA	17	PET MONOFILAMENT
	MSC SORAYA	26-FEB-10	10001MANI032316K	GEBHV550297932	BULTOS	3155	NUEVOS NEUMATICOS
	RIO MADEIRA	26-FEB-10	10001MANI027276T	NLROTDE1605313	CONTENEDOR	2	NEUMATICOS
	RIO MADEIRA	26-FEB-10	10001MANI030438N	BEANWHEL/BUE/00195	BULTOS	3	STC:ZINC WIRE
	RIO MADEIRA	26-FEB-10	10001MANI031758T	BEANWHLCULE1100206270	CONTENEDOR	5	STC NEUMATICOS
	RIO MADEIRA	26-FEB-10	10001MANI034825R	GEHAM11115002/019WW	BULTOS	2	CONVEYOR BELT
	RIO MADEIRA	26-FEB-10	10001MANI040363L	UKTDX3CES0010023	BULTOS	2	stc: personal effects
	SANTOS EXPRES	03-MAR-10	10001MANI037363R	ZZZZZPTY/BUE874/10	BULTOS	1	RODAMIENTOS
	SANTOS EXPRES	03-MAR-10	10001MANI037363R	ZZZZZPTY/BUE886/10	BULTOS	3	RODAMIENTOS
	YM TIANJIN	26-FEB-10	10001MANI031429Y	CHHONSZNBUE101046	TAMBOR	10	STERCULIA LYCHNOPHORA H
	YM TIANJIN	26-FEB-10	10001MANI032968A	IIOOVMSBNA01L002604	PALETA	5	CARRAGEENAN HX GEL K-23
	YM TIANJIN 1	26-FEB-10	10001MANI035497A	CHNGONNGB10010544	BULTOS	20	Q.D.C BATHROOM ACCESSOR
PEUGEOT CITRÖEN ARG							
		15-FEB-10	10001MANI026034K	00110020341	BULTOS	4	car parts
		01-MAR-10	10001MANI034675U	00110020379	BULTOS	1	car parts
PHILIPS ARGENTINA S							
	SANTOS EXPRES	03-MAR-10	10001MANI035484T	BRSTSSSZ262030	CONTENEDOR	1	stc: incandescent lamps
	SANTOS EXPRES	03-MAR-10	10001MANI035491R	BRSTSSSZ262029	CONTENEDOR	1	stc: incandescent lamps
		26-FEB-10	10001MANI033389V	00110089311	BULTOS	1	MEDICAL PARTS
SIEMENS S.A.							
		26-FEB-10	10001MANI033193Y	00196442860	BULTOS	1	ULTRASOUND
		01-MAR-10	10001MANI034655S	00104102875	BULTOS	1	electricals
SIN DEPOSITO							
		27-FEB-10	10001MANI033662P	001TRAS/3C	BULTOS	33	SACAS
		01-MAR-10	10001MANI033674S	001UY173801507	BULTOS	28	2828 BULTOS Q.D.C. 28 P
SIR HOME S.A.							
	CSAV LARAQUET	01-MAR-10	10001MANI034757V	CHSHA9.101124.BUE	BULTOS	349	q.d.c. babies and child
	CSAV LARAQUET	01-MAR-10	10001MANI034777A	CHNGO9.551127.BUE	BULTOS	257	q.d.c. babies and child
		26-FEB-10	10001MANI033415L	00100017621	BULTOS	7	dispenser parts.
TEFASA I							
		01-MAR-10	10001MANI033833P	00180STO10	PALETA	1	YODO SUBLIMADO
TEFASA II							
	CAP PRIOR	27-FEB-10	10001MANI032648S	USJSVSUDU200031218014	BOLSA	798	QDC; POLYBAGS OF PYROBO
	CAP PRIOR	27-FEB-10	10001MANI034195R	USMIAATL023321	PALETA	2	photographic materials
	CSAV LARAQUET	01-MAR-10	10001MANI034944T	CHQINDLQD1001089	CONTENEDOR	1	QDC GLASS WARE, PLACEMA
	ITAL FIDUCIA	27-FEB-10	10001MANI032152X	CHNGOCOSU6032057230	CAJA	498	QDC: STUFFED TOYS
	ITAL FIDUCIA	27-FEB-10	10001MANI032152X	CHNGOCOSU6032057231	CAJA	527	QDC: STUFFED TOYS
	ITAL FIDUCIA	27-FEB-10	10001MANI033654Z	CHSHADLSH1001242	CAJA	621	QDC: EVA TROLLEY CASE
	ITAL FIDUCIA	27-FEB-10	10001MANI042427Y	ZZZZZYANBAI100211	CAJA	744	QDC: ESPRESSO COFFEE MA
	RIO MADEIRA	26-FEB-10	10001MANI027322L	GEHAMSTR079680	BULTOS	10	complete set rud centra
	RIO MADEIRA	26-FEB-10	10001MANI034450L	BEANWANR096795	PALETA	6	granules,tablets and wa
	RIO MADEIRA	26-FEB-10	10001MANI034450L	BEANWHFA2006693	PALETA	3	electric printing machi
	YM TIANJIN	26-FEB-10	10001MANI034073M	CHHON1SX069770	BULTOS	49	glove,bbq
	YM TIANJIN	26-FEB-10	10001MANI034590Z	CHHON1HK515279	BULTOS	219	kitchen products
	YM TIANJIN	26-FEB-10	10001MANI034590Z	CHHONCAN072713	BULTOS	143	prendas de vestir
	YM TIANJIN	26-FEB-10	10001MANI034590Z	CHHONCAN072850	BULTOS	12	boy's 100% cotton knitt
	YM TIANJIN	26-FEB-10	10001MANI034590Z	CHHONMAA026655	BULTOS	16	mens 100pct cotton wove
	YM TIANJIN	26-FEB-10	10001MANI034590Z	CHHONZIS028794	BULTOS	14	garments
TERMINAL 1, 2 y 3							
	MSC MESSINA	03-MAR-10	10001MANI035045M	SPVLCMSCUHL139469	CONTENEDOR	1	QDC POLYETHYLENE
	MSC ROSARIA	28-FEB-10	10001MANI032633M	ZZZZZ550249078	CONTENEDOR	2	Q.D.C. PLASTIC IRRIGATI
	MSC ROSARIA	28-FEB-10	10001MANI032633M	ZZZZZ751490614	CONTENEDOR	1	Q.D.C. FOOT BALLS
	MSC ROSARIA	28-FEB-10	10001MANI033354N	ITGENMSCUG0882642	CONTENEDOR	1	QDC CHEMICALS NOT DANG
	MSC ROSARIA	28-FEB-10	10001MANI033354N	ITLEGMSCUG0890496	CONTENEDOR	1	QDC MACHINERY
	MSC ROSARIA	28-FEB-10	10001MANI033881S	SPVLC030092	CONTENEDOR	1	SPARE PARTS OF MACHINES
	MSC ROSARIA	28-FEB-10	10001MANI033881S	SPVLC030655DA	CONTENEDOR	1	SPARE PARTS OF MACHINES
	MSC ROSARIA	28-FEB-10	10001MANI034006X	SPBRE100600026/001	CONTENEDOR	1	AUTOPARTES
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI023221F	CHNGONB1001BUE001	CONTENEDOR	1	S.T.C.: STAINLESS STEEL
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI032559T	CHSHASHABUE003045	CONTENEDOR	3	STC BLANKET, SOLID QUIL
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI035416Y	CHNGOFTCLNBO100010S	CONTENEDOR	1	QDC: CERROJOS
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI035641Y	CHNGONBO/BUE-1002159	CONTENEDOR	1	FAN MOTOR, PARTS FOR FA
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI037101H	CHSHASAEY1001108	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRIC
	YM TIANJIN	26-FEB-10	10001MANI030005D	IIOOVBXMEA1001013	CONTENEDOR	1	stc OUTSOLE
	YM TIANJIN	26-FEB-10	10001MANI030087N	CHSHANSHA10010515	CONTENEDOR	1	stc WHOLESALERS GOODS
	YM TIANJIN	26-FEB-10	10001MANI031751M	CHSHANYKS2080621880	CONTENEDOR	1	COPPER CLAD WIRE 0.79MM
	YM TIANJIN	26-FEB-10	10001MANI030129K	CHSHANSHA10010516	CONTENEDOR	1	stc WHOLESALERS GOODS
	YM TIANJIN	26-FEB-10	10001MANI032113F	CHSHAKKLUSH5276175	CONTENEDOR	2	SAID TO CONTAIN: SILICO
	YM TIANJIN	26-FEB-10	10001MANI032113F	CHSHAKKLUSH5276290	CONTENEDOR	1	SAID TO CONTAIN: PVC TA
	YM TIANJIN	26-FEB-10	10001MANI032798B	CHSKU61N0129614	CONTENEDOR	1	SCISSORS
	YM TIANJIN	26-FEB-10	10001MANI033274Y	CHSHAALS1001D287H	CONTENEDOR	2	QDC EVAPORATIVE CONDENS
	YM TIANJIN	26-FEB-10	10001MANI033681Z	CHSHABSHEA1001240	CONTENEDOR	1	s.t.c. textile fabric
	YM TIANJIN	26-FEB-10	10001MANI033682R	CHSHASOCL1001056	CONTENEDOR	1	s.t.c. textile fabric
	YM TIANJIN	26-FEB-10	10001MANI036033K	CHNGONF007550	CONTENEDOR	1	stc ARTICLES OF DAILY U
	YM TIANJIN 1	26-FEB-10	10001MANI034204X	CHSHA9.101100.BUE	CONTENEDOR	1	S.T.C PFD FABRIC
TERMINAL 5							
	CAP HARVEY	26-FEB-10	10001MANI032146L	SPVLCESVLC-922	CONTENEDOR	2	Q.D.C. MAQUINARIA
	CAP HARVEY	26-FEB-10	10001MANI032551L	ITVDLCBAIL00022	CONTENEDOR	1	S.T.C. PASTILLAS DE FRE
	CAP HARVEY	26-FEB-10	10001MANI032555P	BRSTS9028SSZ6914	CONTENEDOR	1	QDC, ARTICULOS DE VIDRI
	ITAL FIDUCIA	27-FEB-10	10001MANI031376P	CHHONEGLV140901004311	CONTENEDOR	1	SEAMLESS TUBING
	ITAL FIDUCIA	27-FEB-10	10001MANI031376P	TWKSGEGLV141988227367	CONTENEDOR	1	BRICK MACHINE MODEL
	ITAL FIDUCIA	27-FEB-10	10001MANI032152X	CHSHACOSU6003322000	CONTENEDOR	1	QDC ARTICLES OF DAILY U
	ITAL FIDUCIA	27-FEB-10	10001MANI033545P	CHSHAAC10SHBUE46485-03	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE GOODS
	ITAL FIDUCIA	27-FEB-10	10001MANI033554P	ZZZZZAC10YTBUE46652	CONTENEDOR	1	QDC: GLASSWARE
	MOL DYNASTY 3	02-MAR-10	10001MANI033338P	CHHONMOLU326093065	CONTENEDOR	2	Q.D.C. TYVEK(R) TY COV
TERMINAL PANAMERICA							
	MONTE ACONCAG	01-MAR-10	10001MANI033352L	CHHONXMN094133	CAJA	40	PRENDAS DE VESTIR
	MONTE ACONCAG	01-MAR-10	10001MANI033375Z	CHHONXMN094847	CAJA	212	GARMENTS
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI036022X	CHNGONGB131192	CAJA	133	LADY'SKNITTED CARDIGAN
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI036022X	CHNGONGB131194	CAJA	26	GIRL'S KNITTED CARDIGAN
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI036028Y	CHSHA1SH139664	CAJA	133	INDUMENTARIA
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI036028Y	CHSHA1SH139666	CAJA	112	INDUMENTARIA
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI036038P	CHSHA1SH139641	CAJA	110	towel
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI036042K	CHSHA1SH137158	CAJA	10	SOCKS
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI036042K	CHSHA1SH140220	CAJA	40	MEDIAS
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI036042K	CHSHA1SH140221	CAJA	138	GARMENTS
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI036042K	CHSHA1SH140222	CAJA	14	PRENDAS DE VESTIR
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI036042K	CHSHA1SH140223	CAJA	8	BLUSA
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI036042K	CHSHA1SH140227	CAJA	183	GARMENTS
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI036042K	CHSHA1SH140228	CAJA	56	CLOTHES
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI036042K	CHSHA1SH140229	CAJA	67	INDUMENTARIA
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI036042K	CHSHA1SH140230	CAJA	69	LADIES COAT CLOTHES
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI036042K	CHSHA1SH140231	CAJA	124	GARMENTS
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI036042K	CHSHA1SH140232	CAJA	151	MEDIAS
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI036042K	CHSHA1SH140234	CAJA	118	MEDIAS
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI036042K	CHSHA1SH140235	CAJA	48	GARMENTS
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI036042K	CHSHA1SH140236	CAJA	18	CASACA
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI036042K	CHSHA1SH140237	CAJA	39	GARMENTS
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI036042K	CHSHA1SH140238	CAJA	4	GARMENTS
	NORDSPRING	02-MAR-10	10001MANI036042K	CHSHA1SH140241	CAJA	102	PRENDAS DE VESTIR
		02-MAR-10	10001MANI035176R	001BR463212198	PALETA	9	ROLLOS DE CADENA P/MOTO
TERMINAL SUR							
	ALIANCA BRASI	26-FEB-10	10001MANI034398W	BRRGNMIAO1002732	CONTENEDOR	2	STC: ALFOMBRAS Y ADHESI
	ALIANCA BRASI	27-FEB-10	10001MANI030589U	BRMXOANRM609706131016	CAJA	400	TELEVISORES
	ALIANCA BRASI	27-FEB-10	10001MANI030589U	BRSTSANRM602006131080	CONTENEDOR	4	WASHING MACHINE
	CAP PRIOR	27-FEB-10	10001MANI032883T	BRSTSLHEA19W00	CONTENEDOR	1	S.T.C. USED PERSONAL EF
	CAP PRIOR	27-FEB-10	10001MANI032883T	USPVGPCA827208	CONTENEDOR	1	S.T.C. PERSONAL EFFECTS
	CAP PRIOR	27-FEB-10	10001MANI032883T	USPVGPCA827212	CONTENEDOR	1	S.T.C. PERSONAL EFFECTS
	CAP PRIOR	27-FEB-10	10001MANI034550M	USPVGDMCQCNC0003481	CONTENEDOR	1	STC LEARNING DESKS
	LONGAVI	12-FEB-10	10001MANI026942S	ZZZZZAWSL055959	CONTENEDOR	1	DICE CONTENER PLASTIC M
	RIO MADEIRA	26-FEB-10	10001MANI027276T	BEANWFR1765766	CONTENEDOR	2	PAPEL
	RIO MADEIRA	26-FEB-10	10001MANI031418M	BEANWSUDUC09993043083	CONTENEDOR	1	CHEMICAL NOS
	RIO MADEIRA	26-FEB-10	10001MANI031418M	GEHAMSUDUI07197160190	CONTENEDOR	1	POLY COTTON PRINTED FAB
	RIO MADEIRA	26-FEB-10	10001MANI031758T	BEANWHLCUANR100213824	CONTENEDOR	1	STC DIOXIDO DE TITANIO
	RIO MADEIRA	26-FEB-10	10001MANI033462N	BEANWEM4BU-10058146	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ALAMBRES
	RIO MADEIRA	26-FEB-10	10001MANI033462N	BEANWEM4BU-10058147	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ALAMBRES MUELLES
	RIO MADEIRA	26-FEB-10	10001MANI033806P	GEHAM0020-0424-002.021	CONTENEDOR	1	slx professional longte
TERMINAL. 4							
	MAERSK JAMBI	03-MAR-10	10001MANI036691U	ZZZZZBQABAR-1004-023	CONTENEDOR	1	disposssable medical ve
	MONTE ACONCAG	01-MAR-10	10001MANI032547Z	KSPUSSUDUN04040785054	CONTENEDOR	5	CONSOLIDATION CARGO
	MONTE ACONCAG	02-MAR-10	10001MANI033505L	CHHON550238461	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SILICON METAL
	MONTE ACONCAG	02-MAR-10	10001MANI034617Z	ZZZZZTLI/SGP/2010/0022	CONTENEDOR	1	POLYESTER POLAR FILAMEN
	MONTE ACONCAG	02-MAR-10	10001MANI034855U	CHSHA4351-0424-001.018	CONTENEDOR	1	utp cable

Lic. WALTER H. LOPEZ, Firma Responsable (Int.), Depto. Asist. Administ. y Técnica de Bs. As.

e. 12/04/2010 Nº 35554/10 v. 12/04/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.978 DEL 6 ABR 2010

EXPEDIENTE Nº 53.531 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P. A. S. SRA. RICAGNO DE BIANCHI, CARINA FLAVIA (MATRICULA Nº 500.746) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.531.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. RICAGNO DE BIANCHI, CARINA FLAVIA (matrícula Nº 500.746), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en FREIRE Nº 2865 (C.P. 1428) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 12/04/2010 Nº 35456/10 v. 12/04/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.979 DEL 6 ABR 2010

EXPEDIENTE Nº 53.502 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. VILLANUEVA, CAROLINA (MATRICULA Nº 63.910) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.502.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. VILLANUEVA, CAROLINA (matrícula Nº 63.910), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AV. ENTRE RIOS Nº 1080 PBº (C.P. 1080) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 12/04/2010 Nº 35457/10 v. 12/04/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.980 DEL 6 ABR 2010

EXPEDIENTE Nº 53.492 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P. A. S. SRA. RODRIGUEZ, SILVIA (MATRICULA Nº 61.610) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.492.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. RODRIGUEZ, Silvia (matrícula Nº 61.610), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en MEXICO Nº 1643 2º “20” (C.P. 1100) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 12/04/2010 Nº 35461/10 v. 12/04/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.977 DEL 6 ABR 2010

EXPEDIENTE Nº 53.464 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. RATTA GLADYS OLGA (MATRICULA Nº 49.876) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.464.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. RATTA, GLADYS OLGA (matrícula Nº 49.876), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 1534 2º “A” (C.P. 1406) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 12/04/2010 Nº 35464/10 v. 12/04/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.981 DEL 6 ABR 2010

EXPTE. Nº 53.413 - CHARTIS EUROPE S.A.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a CHARTIS EUROPE S.A. a operar en reaseguros en el territorio de la República Argentina, de conformidad con las normas legales de aplicación y del régimen de autorización previstos en la Resolución Nº 24.805 y su modificatoria Resolución Nº 27.885.

ARTICULO 2º — Notificada la entidad de la presente resolución, se inscribirá en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros.

ARTICULO 3º — Hacer saber a la recurrente que una vez producida la inscripción en el Registro a cargo de esta Superintendencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 4º — Comuníquese, notifíquese a Jorge Santiago Nell en el domicilio de la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 646 Piso 4º Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. por GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

La versión completa de la presente resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal.

e. 12/04/2010 Nº 35478/10 v. 12/04/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.982 DEL 6 ABR 2010

EXPEDIENTE Nº 53.807 - Solicita inscripción en el Registro de Auditores Externos.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir bajo el número de orden “236” en el “Registro de Auditores Externos” al Dr. GUILLERMO HECTOR LOPEZ, D.N.I. 13.741.474.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B. Capital Federal.

e. 12/04/2010 Nº 35484/10 v. 12/04/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.984 DEL 6 ABR 2010

EXPEDIENTE Nº 52.746 - SMG LIFE COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO S.A. s/ Presunto Ejercicio Anormal de la Actividad Aseguradora (Art. 58 Ley 20.091).

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a SMG LIFE COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO S.A. con un LLAMADO DE ATENCION.

ARTICULO 2º — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia de Autorizaciones y Registros deberá tomar nota de la sanción dispuesta en el artículo 1º.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese conforme lo normado por el artículo 41 del Decreto 1759/72 en el domicilio de la entidad aseguradora sito en Arenales 1826, piso 3 (C.P. 1124) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Mesa de Entradas.

e. 12/04/2010 Nº 35487/10 v. 12/04/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.985 DEL 6 ABR 2010

EXPEDIENTE Nº 34.090

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar el Régimen de Alícuotas propuesto por CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN obrante a fs. 207/216.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital federal - Mesa de Entradas

e. 12/04/2010 Nº 35490/10 v. 12/04/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.973 DEL 6 ABR 2010

EXPEDIENTE Nº 53.526 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P. A. S. SRA. LANES, MARISA SUSANA (MATRICULA Nº 67.552) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.526.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. LANES, MARISA SUSANA (matrícula Nº 67.552), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en JURAMENTO Nº 2036 5º "A" (C.P. 1428), y publíquese en el Boletín Oficial

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 12/04/2010 Nº 35434/10 v. 12/04/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.974 DEL 6 ABR 2010

EXPEDIENTE Nº 53.475 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. MAGNIFICO, RITA CECILIA (MATRICULA Nº 55.564) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.475.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. MAGNIFICO, RITA CECILIA (matrícula Nº 55.564), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en THAMES Nº 692 PB "4" (C.P. 1414) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 12/04/2010 Nº 35436/10 v. 12/04/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.975 DEL 6 ABR 2010

EXPEDIENTE Nº 53.465 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P. A. S. SRA. OLIVETO DE DE SOUSA MARCEL, ELIZABETH NORMA (MATRICULA Nº 50.293) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.465.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. OLIVETO DE DE SOUSA MARCEL, Elizabeth Norma (matrícula Nº 50.293), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en MELINCUÉ Nº 3966 1º "C" (C.P. 1417) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 12/04/2010 Nº 35451/10 v. 12/04/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.976 DEL 6 ABR 2010

EXPEDIENTE Nº 53.463 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. PEROVICH, VERONICA ALEJANDRA (MATRICULA Nº 49.813) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.463.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. PEROVICH, VERONICA ALEJANDRA (matrícula Nº 49.813), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en ALVAREZ THOMAS Nº 1274 (C.P. 1427) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 12/04/2010 Nº 35453/10 v. 12/04/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 774/2010

Bs. As., 31/3/2010

VISTO el Expediente Nº 194.018/10, la Ley Nº 13.064 y el Decreto Nº 979 de fecha 18 de junio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Nº 182.947/09 de este Ministerio tramita la Licitación Pública Nacional Nº 03/10 correspondiente a la Obra "Centro Federal Penitenciario de Cuyo. Luján de Cuyo. Provincia de Mendoza".

Que por el Decreto Nº 979/08 se delegó en esta cartera ministerial las facultades y obligaciones determinadas por el artículo 2º de la Ley Nº 13.064 para la contratación y ejecución de las obras comprendidas en su ANEXO I, entre ellas la mencionada en el considerando anterior.

Que el citado decreto asimismo autoriza al suscripto a delegar dichas facultades en los funcionarios de la jurisdicción competentes en la materia.

Que por cuestiones de celeridad en la tramitación de la Licitación Pública Nacional Nº 03/10 perteneciente a la Obra "Centro Federal Penitenciario de Cuyo. Luján de Cuyo. Provincia de Mendoza", resulta conveniente delegar en la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS, la facultad de recibir consultas y emitir circulares con y sin consulta, relativas a la citada Licitación Pública Nacional.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de la Ley Nº 13.064 y las facultades conferidas por el Decreto Nº 979/08.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Delégase en la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS la facultad de recibir consultas y emitir circulares con y sin consulta relativas a la Licitación Pública Nacional Nº 03/10 perteneciente a la Obra "Centro Federal Penitenciario de Cuyo. Luján de Cuyo. Provincia de Mendoza".

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese, previa publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina. — Dr. JULIO ALAK, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 12/04/2010 Nº 35544/10 v. 12/04/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: S. FRANCESA SOCORROS MUTUOS "PATRIA Y HUMANIDAD", MATRICULA BA. 254, Expte. Nº 369/07; A. DE AYUDA M. PARA MEDIANOS, PEQUEÑOS Y MICRO EMPRESARIOS. MATRICULA BA. 2240, Expte. Nº 163/05; A. M. TRABAJADORES DE PIRELLI NEUMATICO. MATRICULA BA. 638, Expte. Nº. 109/07; A. M. "AMANECE", MATRICULA BA. 1695, Expte. Nº 194/07; A. M. SOLIDARIDAD BONAERENSE, MATRICULA BA. 2118, Expte. Nº 2504/05; M. INTERNA DE EMPLEADOS DE LA LINEA 15 - SUR. NOR. S.A. MATRICULA BA. 1976, Expte. Nº 1082/07; M. SOCIAL Y CULTURAL (EQUIPO SOCIAL) SAN AGUSTIN, MATRICULA BA. 1756, Expte. Nº 338/07; S. ESPAÑOLA SOCORROS MUTUOS, MATRICULA BA. 305, Expte. Nº 4894/05; A. M. PROPIETARIOS Y EMPLEADOS DE COMERCIO, MATRICULA BA. 1785, Expte. Nº 3102/05; A. M. DEL PERSONAL DE CYANAMID DE ARGENTINA S.A. PLANTA FLORENCIO VARELA, MATRICULA BA. 732, Expte. Nº 274/07; A. M. PARA LA INTEGRACION DEL INMIGRANTE, MATRICULA BA. 2348, Expte. Nº 230/06; A. M. DE OBREROS TEXTILES "27 DE OCTUBRE" DE LA PROVINCIA BUENOS AIRES, MATRICULA BA. 1400, Expte. Nº 178/07; PREVENIR SALUD A. M. BONAERENSE, MATRICULA BA. 2436, Expte. Nº 5347/05; A. M. AYUDA MUTUA SANTA RITA DE LA CIUDAD DE BOULOGNE PCIA. BS. AS. MATRICULA BA. 1576, Expte. Nº 1403/07; A. SOLIDARIA DE AYUDA M. DE SALTO, MATRICULA BA. 2247, Expte. Nº 351/02; A. M. DE PROTECCION SOCIAL PARA AGENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PLATA, MATRICULA BA. 2134, Expte. Nº 228/05; A. M. DEL PILAR, MATRICULA BA. 1393, Expte. Nº 361/07; A. M. DE MEDICION Y BOMBAS, MATRICULA BA: 1509, Expte. Nº 372/07; S. ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SAAVEDRA, MATRICULA BA. 431, Expte. Nº 1504/05; A. M. RAMALLO, MATRICULA BA. 1330, Expte. Nº 371/07; M. DE AYUDA ENTRE MECANICOS Y AFINES AFILIADOS AL SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, MATRICULA BA. 867, Expte. Nº 2454/06; A. M. PERSONAL DE LIX KLETT S.A.I.C. MATRICULA BA. 1927, Expte. Nº 3098/05; A. M. PARA PROP. VIVIENDA Y CONSUMO "13 DE AGOSTO", MATRICULA BA. 1579, Expte. Nº 258/07; A. M. CRISOL DE ESPERANZA, MATRICULA BA. 1370, Expte. Nº 168/06; A. M. DE VENDEDORES DE DIARIOS, MATRICULA BA. 592, Expte. Nº 368/07; M. TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (AMTI). MATRICULA BA. 1959, Expte. Nº 340/07; A. M. OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA MATANZA, MATRICULA BA. 1419, Expte. Nº 172/07; A. M. R.S.T. RESPONSABILIDAD, SERIEDAD Y TRABAJO, MATRICULA BA. 1888, Expte. Nº 2499/05; A. M. TELEFONICOS PLATENSES (MUTEPLA), MATRICULA BA: 1471, Expte. Nº 3594/05; A. M. DEL PERSONAL DE METALURGICA TANDIL, MATRICULA BA. 955, Expte. Nº 2141/00. Asimismo, en los expedientes que por su orden aparecen referenciados, han recaído sendas resoluciones emanadas del Directorio de este Organismo (Resol. Nº: 1224/07; 3360/06; 420/07; 194/07; 2992/06; 1216/07; 850/07; 3439/06; 3485/06; 1223/07; 3822/06; 370/07; 3441/06; 1219/07; 1522/02; 2663/06; 1877/07; 822/07; 3482/06; 821/07; 4345/06; 3344/06; 459/07; 4389/06; 1205/07; 460/07; 407/07; 4309/06; 3829/06; 448/07) mediante las que se ordena la instrucción de sumario administrativo, todas ellas con domicilio dentro de la Provincia de Buenos Aires. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución Nº 3369/09, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución Nº 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º, inc. F, ap. 1 y 2 de la Ley Nº 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 35, inc. "d", de la Ley Nº 20.321. Fdo.: Dra. VIVIANA ANDREA MARTINEZ, Instructora Sumariante, INAES.

e. 12/04/2010 Nº 36028/10 v. 14/04/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: A. MUTUALISTA, SOCIAL Y DEPORTIVA DEL PERSONAL DEL BANCO EUROPEO PARA AMERICA LATINA (BEAL) S.A. MATRICULA CF. 1274, (Expte. Nº 324/05. Res. Nº 3810/06); A. M. SOLIDARIA, MATRICULA CF. 1515, (Expte. Nº 299/06. Res. Nº 4445/06); A. M. DEL PERSONAL DE FIORE PANIZZA Y TORRA S.A.C.I., MATRICULA CF. 1248, (Expte. Nº 325/05. Res. Nº 449/06); A. M. UNIDAD Y FRANQUEZA DEL PERSONAL NO DOCENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BS. AS, MATRICULA CF. 747, (Expte. Nº 321/05. Res. Nº 3372/06); A. MUTUALISTA DE SASTRES LA UNIVERSAL, MATRICULA CF. 12, (Expte. Nº 1708/05. Res. Nº 3450/06); A. M. DE ACCION PROFESIONAL Y EMPRESARIAL A.M.A.P.E., MATRICULA CF. 2068, (Expte. Nº 4774/03. Res. Nº 4422/06); A. M. "LAS CAÑITAS", MATRICULA CF. 1628, (Expte. Nº 333/05. Res. Nº 3426/06); A. M. DE PARAPSICOLOGIA "ALQUIMIA", MATRICULA CF. 1674, (Expte. Nº 2952/04. Res. Nº 369/06); LA M. DEL REMISERO, MATRICULA CF. 1958, (Expte. Nº 809/05. Res. Nº 2990/06); AYUDA MUTUA SOLIDARIA A.M.S., MATRICULA CF. 2009 (Expte. Nº 400/05. Res. Nº 3524/06); M. UNIFICADA DE TRANSPORTE DE TAXI DE LA REPUBLICA ARGENTINA, MATRICULA CF. 1710, (Expte. Nº 311/05. Res. Nº 4393/06); M. DEL PERSONAL DE LA ORGANIZACION PIRELLI, MATRICULA CF. 534, (Expte. Nº 1395/05. Res. Nº 4455/06); A. M. TRABAJADORES SERVICIO TECNICO Y DE ADMINISTRACION DE LA CIUDAD DE BS. AS, MATRICULA CF. 1598, (Expte. Nº 1500/05. Res. Nº 3351/06); A. M. TRANSPORTES SANTA FE, MATRICULA CF. 675 (Expte. Nº 276/05. Res. Nº 3349/06); UNION DE CONSUMIDORES RESIDENTES EN SAN TELMO S. M., MATRICULA CF. 778, (Expte. Nº 1666/05. Res. Nº 2861/06); A. M. DE LOS EMPLEADOS DEL BANCO BANSUD, MATRICULA CF. 567, (Expte. Nº 1252/05. Res. Nº 3368/06); A. M. DEL PERSONAL DE LA COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, MATRICULA CF. 958, (Expte. Nº 1225/05. Res. Nº 3816/06); A. M. UNION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, MATRICULA CF. 1740, (Expte. Nº 380/05. Res. Nº 2977/06); A. M. "LA UNION" ASISTENCIAL, CULTURAL Y RECREATIVA, MATRICULA CF. 1683, (Expte. Nº 811/05. Res. Nº 3362/06); A. M. DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES ENCOTESA, SERVICIO OFICIAL DE RADIODIFUSION CAPRECOM Y OBRA SOCIAL, MATRICULA CF. 1869, (Expte. Nº 360/07. Res. Nº 856/07); A. M. PELUQUEROS, PEINADORES Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, MATRICULA CF. 1795, (Expte. Nº 1149/05. Res. Nº 3824/06); A. M. DE LOS VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DE CAPITAL FEDERAL, MATRICULA CF. 637, (Expte. Nº 1397/05. Res. Nº 4333/06); A. M. DE CANILLITAS FLORENCIO SANCHEZ, MATRICULA CF. 928, (Expte. Nº 1501/05. Res. Nº 3348/06); A. M. NUESTRO MAGISTERIO, MATRICULA CF. 974, (Expte. Nº 1663/05. Res. Nº 3230/06); FUCHS BEGUIN M. DE TRABAJADORES JUBILADOS PENSIONADOS Y RETIRADOS DE YPF., MATRICULA CF. 2238, (Expte. Nº 5250/06. Res. Nº 1196/07); A. M. MANOS LATINAS, MATRICULA CF. 1516, (Expte. Nº 1158/05. Res. Nº 4448/06); A. M. SOL FEDERAL, MATRICULA CF. 2102, (Expte. Nº 259/6. Res. Nº 4361/06); A. M. PARA LOCATARIOS E INQUILINOS ARGENTINOS (AMPLIA), MATRICULA CF. 950, (Expte. Nº 3167/07. Res. Nº 3212/07); A. M. MONTE MORIAH, MATRICULA CF. 2122, (Expte. Nº 275/05. Res. Nº 3453/06); A. M. DE LOS TRABAJADORES DE LAS AGENCIAS HIPICAS, MATRICULA CF. 786, (Expte. Nº 244/05. Res. Nº 3378/06); A. M. "NUEVA SOCIEDAD", MATRICULA CF. 2076, (Expte. Nº 1134/05. Res. Nº 3473/06); M. OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE MINORIDAD Y EDUCACIOÑ, MATRICULA CF. 1680, (Expte. Nº 1150/05. Res. Nº 4420/06); A. M. PERSONAL DEPARTAMENTO DE RELACIONES INDUSTRIALES DEL FERROCARRIL GRAL. ROCA, MATRICULA CF. 464, (Expte. Nº 1228/05. Res. Nº 4435/06); A. M. LUJAN (DEL PERSONAL DE EDITORIAL TIEMPO ARGENTINO S.A. Y ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS LAFAYETTE S.A.), MATRICULA CF. 697, (Expte. Nº 1665/07. Res. Nº 1164/07); A. M. CUYO, MATRICULA CF. 394, (Expte. Nº 278/05. Res. Nº 3472/06); MUTUALIDAD "LA PREVISION" ENTRE EL PERSONAL DE VIALIDAD NACIONAL, MATRICULA CF. 1375, (Expte. Nº 1681/04. Res. Nº 3951/05); A. M. DEL PERSONAL DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, MATRICULA CF. 1191, (Expte. Nº 1709/05. Res. Nº 3449/06); A. M. LA CASA DE TODOS, MATRICULA CF. 2224, (Expte. Nº 1497/05. Res. Nº 3361/06). Todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución Nº 3369/09, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución Nº 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap 1 y 2 de la Ley Nº 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 35, inc. "d", de la Ley 20.321. Fdo.: Dra. VIVIANA ANDREA MARTINEZ, Instructora Sumariante, INAES.

e. 12/04/2010 Nº 36035/10 v. 14/04/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 681; 684; 693; y 695/10-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, mat. 2; ASOCIACION MUTUAL AMIGOS DE QUILMES, mat. 1.987; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE ASEA BROWN BOVERI, mat. 1.359; y ASOCIACION MUTUAL "12 DE OCTUBRE", mat. 799. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros. 682; 688; 692; 694; y 696/10-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: MUTUAL DE LINEA MICRO-OMNIBUS 267, mat. 1.316; MUTUAL NORMAN, mat. 560; ASOCIACION MUTUAL URIEL, mat. 1923; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE MENSAJERIAS Y AFINES 7 DE DICIEMBRE, mat. 2106; y AYUDA MUTUAL FEMENINA (A.M.F.E.), mat. 2.020. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros. 686; y 687/10-INAES a MONTEROS ASOCIACION MUTUAL, mat. 205; y a la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DOCENTE, mat. 233. Ambas entidades pertenecen a la provincia de Tucumán. Por Resoluciones Nros. 689; y 690/10-INAES a las siguientes: ASOCIACION MUTUAL 6 DE JULIO DEL PERSONAL DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE, mat. 108; y SOCIEDAD GREMIAL Y DE SOCORROS MUTUOS DEL PERSONAL DE RIEGO SISTEMA DE LA CUARTEADA, mat. 20. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Santiago del Estero. Y por Resoluciones Nros. 488; 491; 683; 685; y 691/10-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DEL NEUQUEN, mat. 85 de la provincia de Neuquén; CAJA DE AYUDA MUTUA "LA CONFRATERNIDAD FERROVIARIA", mat. 1007 de la provincia de Entre Ríos; ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES VIALES PROVINCIALES DE JUJUY, mat. 39 de la provincia de Jujuy; ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE FERROVIARIOS ACTIVOS Y JUBILADOS DE VILLA DEL ROSARIO, mat. 209 de la provincia de Córdoba; y ASOCIACION MUTUAL ASOCIADOS A LA TELEVISION POR CABLE Y AIRE M.A.T.E.C.A., mat. 1432 de la provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72, t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de: OCHO (8) días a la entidad de la provincia de Jujuy; SIETE (7) días a las de la provincia de Tucumán; SEIS (6) días a las de las provincias de Santiago del Estero y de Neuquén; CUATRO (4) días a la de la provincia de Córdoba; TRES (3) días a las de las provincias de Entre Ríos y de Santa Fe; DOS (2) días a la de Mar del Plata y UN (1) día a la de Rawson, ambas de la provincia de Buenos Aires. Quedan debidamente notificadas. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 12/04/2010 Nº 36037/10 v. 14/04/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL MANUEL ALBERTI, matrícula BA 1289 (EXPTE. Nº 954/04 RES. Nº 3020/06; ASOCIACION MUTUAL SAN FROILAN, matrícula SL 54 (EXPTE. Nº 5831/05 RES. Nº 1449/06); ASOCIACION MUTUAL DE LA COSTA, matrícula SF 889 (EXPTE. Nº 4292/05 RES. Nº 3413/06); ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES, matrícula SF 1463 (EXPTE. Nº 4464/04 RES. Nº 1086/06); ASOCIACION MUTUAL TIMBO, matrícula TUC 144 (EXPTE. Nº 1819/04 RES. Nº 3761/05); CENTRO VECINAL DE SOCORROS MUTUOS BARRIO 25 DE MAYO, matrícula TUC 50 (EXPTE. Nº 9362/00 Res. Nº 381/06); MUTUAL NUEVO HORIZONTE, matrícula TUC 313 (EXPTE. Nº 4282/03 RES. Nº 395/06); ASOCIACION MUTUAL AYUDA ENTRE AGENTES OFICIALES LOTERIA-PRODE-QUINIELA 2DA. CIRCUNSCRIPCION, matrícula SF 757 EXPTE. Nº 504/05 Res. Nº 2936/06); MUTUAL CIRCULO DE LEGISLADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA, matrícula SALTA 105 (EXPTE. Nº 1143/07 Res. Nº 1191/07); ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PREVISIONALES DE CATAMARCA (AMEPC), matrícula CAT 57 (EXPTE. Nº 6485/04 Res. Nº 1088/06); ASOCIACION MUTUAL ALBORADA, matrícula BA 1853 (EXPTE. Nº 2736/04 Res. Nº 1130/06); ASOCIACION MUTUAL PERSONAL DE MERLE S.A.C.I.F.I.A., matrícula BA 774 (EXPTE. Nº 294/04 Res. Nº 4314/06); todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina; que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución Nº 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución Nº 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º, inc. F, ap. 1 y 2 de la Ley Nº 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 (T.O. 1991) BAJO APERCIBIMIENTO, DE DECLARAR LA CUESTION DE PURO DERECHO. Fdo.: Abog. NICOLAS FERNANDEZ, Instructor Sumariante, INAES.

e. 12/04/2010 Nº 36039/10 v. 14/04/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: MUTUAL DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, matrícula MIS 38 (EXPTE. Nº 3986/04 RES. Nº 2830/06; MUTUALIDAD LA UNION DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS M.T.T.A.P.A., matrícula JUJ 58 (EXPTE. Nº 307/05 RES. Nº 2986/06); ORGANIZACION MUTUAL DE SERVICIOS ENTERRIANOS O.S.M.E, matrícula ER 222 (EXPTE. Nº 4927/04 RES. Nº 1211/06); ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE PICO TRUNCADO, matrícula SC 31 (EXPTE. Nº 4817/04 RES. Nº 2829/06); CENTRO MUTUAL SUBOFICIALES RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DE PASO DE LOS LIBRES, matrícula CTES 56 (EXPTE. Nº 76/05 RES. Nº 2768/06); ASOCIACION MUTUAL ESPAÑOLA DE PROTECCION Y AYUDA MUTUA DE JACINTO ARAUZ, matrícula LP 38 (EXPTE. Nº 5298/04 Res. Nº 2646/06); ASOCIACION MUTUAL JEANNE D'ARC INSTITUTO DE LENGUAS, matrícula LP 53 (EXPTE. Nº /04 RES. Nº 2476/04); MUTUAL PROVINCIAL DE DISCAPACITADOS, matrícula SJ 82 (EXPTE. Nº 115/05 Res. Nº 3733/06); ASOCIACION MUTUAL FRAY JUSTO SANTA MARIA DE ORO, matrícula SJ 31 (EXPTE. Nº 3750/04 Res. Nº 893/06); ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE CARBOMETALRETAMITO (MURET), matrícula SJ 65 (EXPTE. Nº 6944/04 Res. Nº 2474/06); MUTUAL DE EMPLEADOS DE DIRECCION DE OBRA SOCIAL, matrícula SJ 67 (EXPTE. Nº 6943/04 Res. Nº 2475/06); ASOCIACION MUTUAL 12 DE DICIEMBRE DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS SAN JUAN, matrícula SJ 61 (EXPTE. Nº 5357/05 Res. Nº 3833/06); ASOCIACION MUTUAL DEL EDUCADOR, matrícula SL 49 (EXPTE. Nº 247/05 Res. Nº 2954/06); ASOCIACION MUTUAL TELEFONICA DE VILLA MERCEDES, matrícula SL 43 (EXPTE. Nº 294/05 Res. Nº 2834/06); todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina; que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución Nº 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución Nº 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º, inc. F, ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 (T.O. 1991) BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARAR LA CUESTION DE PURO DERECHO. — Abog. NICOLAS FERNANDEZ, Instructor Sumariante, INAES.

e. 12/04/2010 Nº 36092/10 v. 14/04/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Resolución Nº 172/2010

Bs. As., 5/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0031578/2006 y sus agregados sin acumular Expedientes Nº S01:0032351/2006 y Nº S01:0383281/2006 todos ellos del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CABRAS DE CAFAYATE SOCIEDAD ANONIMA interpuso recurso de reconsideración en los términos del Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, contra la Resolución Nº 27 de fecha 31 de julio de 2009 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, mediante la cual se dispuso el pago de una multa, conforme lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Nº 22.021 y sus modificaciones.

Que la recurrente en su presentación se agravia en tanto considera aplicable al caso el principio de personalidad de la pena según el cual sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir, aquel a quien la acción punible le puede ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente.

Que asimismo destacó que los hechos imputados refieren a compromisos de inversiones y dotación de personal cuya medida fue fijada, según su entender, en función de pautas temporales, señalando que fue el entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS quien como Autoridad de Aplicación entregó en febrero de 1999 el Certificado de Inicio de Ejecución de Inversiones programado para los años 1997 y 1998.

Que la demora de DOS (2) años imputable a la Autoridad de Aplicación, retrasó el inicio y consecución del proyecto el cual, al tratarse de la cría de ganado caprino, tenía el valladar insuperable del ciclo biológico de los animales.

Que la postergación del inicio del proyecto debió conducir a la postergación de DOS (2) años en la puesta en marcha —prevista originalmente para el 31 de diciembre de 2001—.

Que en tal sentido señaló que al no dictar el entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la resolución que postergase la puesta en marcha, en el proceso sumarial, en un claro desconocimiento de los actos propios, se juzgó a CABRAS DE CAFAYATE SOCIEDAD ANONIMA en función de la puesta en marcha prevista en la Resolución Nº 1267 de fecha 1 de octubre de 1998 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la que fue fijada previendo el inicio de inversiones en el año 1997 y no en el año 1999.

Que asimismo manifestó que nadie advirtió en estas actuaciones que lo que debería juzgarse, al tratarse de una sanción penal, es la conducta de CABRAS DE CAFAYATE SOCIEDAD ANONIMA, señalando que en tal sentido a la misma le asiste la causal exculpatoria de fuerza mayor, pues eran inevitables los incumplimientos imputados debido a que se supone el inicio del proyecto DOS (2) años antes del que tuvo en realidad, no siendo la demora imputable a la firma sino a la Autoridad de Aplicación.

Que el acto impugnado, conforme sus dichos, ha omitido por completo hacerse cargo de los argumentos y pruebas expuestos en el descargo para demostrar la ausencia de culpabilidad de los hechos imputados, lo que, huelga señalar, resultaba conducente para la decisión del sumario.

Que en virtud de lo expuesto, CABRAS DE CAFAYATE SOCIEDAD ANONIMA solicita la revocación del acto recurrido y en su mérito el sobreseimiento.

Que por ello, el Servicio Jurídico competente expresó que en lo que respecta a la cuestión de fondo, corresponde señalar que la recurrente ha reconocido el incumplimiento imputado en relación con la fecha de puesta en marcha, por lo que sólo restaría analizar si la demora incurrida en el otorgamiento del certificado de inicio de ejecución de inversiones constituye una circunstancia de fuerza mayor que exceptúe al beneficiario del cumplimiento de las obligaciones asumidas en su norma particular.

Que en relación con ello, se estima que las razones invocadas al expresar agravios resultan insuficientes, toda vez que el encartado no ha acreditado la realización de gestión alguna tendiente a obtener de la autoridad competente —este Ministerio— una prórroga de la fecha de puesta en marcha del proyecto en cuestión, medida que le hubiera permitido diferir el cumplimiento de las obligaciones oportunamente asumidas.

Que asimismo se demostró que las gestiones realizadas oficiosamente en el ámbito de este organismo resultaron infructuosas porque la jurisdicción provincial no remitió la información que le fuera requerida en reiteradas oportunidades, vinculada con los cuadros de fuentes y usos de fondos del proyecto, circunstancia que impidió valorar la conveniencia de aprobar la referida prórroga.

Que por otra parte, la encartada tampoco presentó la declaración jurada denunciando la efectiva puesta en marcha del proyecto, incumplimiento que guarda íntima relación con la inconducta enrostrada al recurrente, dado que por su carácter de instrumental, representa una obligación accesoria de aquella que se consideró para aplicar la sanción recurrida.

Que en virtud de lo expuesto y habida cuenta de que el incumplimiento de la puesta en marcha constituye una infracción de índole formal, el Servicio Jurídico concluyó que corresponde encuadrar dichos incumplimientos en el Artículo 17, inciso a) de la Ley Nº 22.021 y sus modificaciones.

Que asimismo señaló que resulta legítimamente procedente el monto de la multa impuesta dado que su quantum ha sido establecido dentro de los límites legales fijados por la Providencia Nº 9102/2007 de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en atención a que ninguno de los agravios invocados por la recurrente tienen entidad suficiente como para revertir la decisión adoptada, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la firma CABRAS DE CAFAYATE SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 27/09 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme lo establecido en el Artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la firma CABRAS DE CAFAYATE SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 27 de fecha 31 de julio de 2009 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma CABRAS DE CAFAYATE SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — AMADO BOUDOU, Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

e. 12/04/2010 Nº 35302/10 v. 12/04/2010

AVISOS OFICIALES
Anteriores

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72, Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
VILLASECA, VIVIANA FLORINDA	27-23664214-9	004-L-01320/09	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
RAMIREZ, CARLOS ALBERTO	20-18180949-4	004-L-01472/09	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
SOLAR, JOSE LUIS	20-20509234-0	004-L-01837/09	004	DIRECCION INACCESIBLE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
MOYANO, OSCAR DANIEL	20-26941809-6	004-P-01086/09	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
ROJAS, CARLOS HORACIO	20-04624842-3	004-P-01298/09	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
MURUA, NORBERTO PASCUAL	20-10172905-3	05A-L-01641/09	005	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 - 2° P. - CBA
LEBEDINSKY, SARA NORMA	27-10046727-0	05A-L-02527/09	005	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 - 2° P. - CBA
TREJO, JOSE ALBERTO	23-11188619-9	05B-L-02670/09	005	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 - 2° P. - CBA
FERNANDEZ, JOSE EDUARDO	20-14346091-7	05B-L-04547/09	005	DESCONOCIDO	ROSARIO DE STA FE 264 - 2° P. - CBA
LESCANO, ISMAEL JOSE	20-31556037-4	05C-L-02007/09	005	MUDADO	ROSARIO DE STA FE 264 - 2° P. - CBA
SEJAS CLARO, DANIEL	20-92503905-6	05C-L-02952/09	005	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 - 2° P. - CBA
FERNANDEZ, CARLA EMILSE	27-29608314-9	05C-L-03206/09	005	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 - 2° P. - CBA
LEDESMA, MARCELO HORACIO	20-24035649-0	05C-L-03294/09	005	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 - 2° P. - CBA
CREMONA, ESTHER DOMINGA	27-06286804-5	07A-L-01997/09	007	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 ROSARIO
RAMOS, MARCELO ALEJANDRO	27-24282508-5	07A-L-02236/09	007	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 ROSARIO
RODRIGUEZ, CLAUDIO OMAR	20-28520581-7	07A-L-02283/09	007	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 ROSARIO
HAIDAR CARLOS ALBERTO	20-14113394-3	07C-L-00406/09	007	MUDADO	CATAMARCA 140 PARANA
SANDRIA, RICARDO OMAR	20-14072691-6	07C-P-00167/09	007	MUDADO	SARMIENTO 656 ROSARIO
CENTURION RAMON TONILI	20-1189548-3	07C-P-00538/09	007	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCAR 140 PARANA
SABARDAN NELIDA	27-30044184-5	008-L-01022/09	008	CERRADO	CATAMARCAR 140 PARANA
GARGANO JORGE ERNESTO	20-29281147-1	008-L-01324/09	008	DESCONOCIDO	CATAMARCAR 140 PARANA
GROSSO JORGE ARIEL	20-24021317-7	008-L-01393/09	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCAR 140 PARANA
PEPE PABLO ARIEL	20-23697289-6	008-L-01395/09	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCAR 140 PARANA
LA PAZ LUIS ALBERTO	20-32105051-5	008-L-01507/09	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCAR 140 PARANA
VERBAUVEDE DIEGO ROLANDO	20-24023575-8	008-L-01814/09	008	MUDADO	CATAMARCAR 140 PARANA
HERRLEIN SERGIO GABRIEL	20-26612013-4	008-L-01815/09	008	MUDADO	CATAMARCAR 140 PARANA
RUIQUELME ROSA ANGELICA	27-13723539-6	008-P-00735/09	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCAR 140 PARANA
FERCHER OSCAR EMILIO	20-07622134-1	008-P-00970/09	008	MUDADO	CATAMARCAR 140 PARANA
ABARZUA MONICA FABIANA	27-22619428-8	009-L-00181/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
DEBLASSI, DIEGO GABRIEL	20-26026748-6	018-L-00121/10	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
POBLETE CASTILLO TERESA DEL C.	27-92437923-0	018-P-00041/10	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
VILCHEZ, LILIA GLORIA	27-06242973-4	029-P-00497/09	029	CERRADO	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
STTEFFEN INSFRAN, MILCIADE	20-93070821-7	10B-L-00208/10	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
DE JESUS, ANDRES FABIAN	20-22234217-2	10E-L-00147/10	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
CONTRERAS, CAROLINA ROSANA	27-29272027-6	10F-L-00076/10	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
VERA GAMARRA, MILCIADES	20-62259926-1	10F-L-00246/10	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
GUTIERREZ, JUAN ANDRES	20-12323099-0	10F-L-00296/10	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
GONZALEZ, EUGENIO PABLO	20-10339406-7	10F-L-00317/10	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
CASTELLANI, FEDERICO	20-26397932-0	10F-L-01565/06	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
MONTENEGRO, MATIAS GASTON	20-27714448-6	10F-L-02739/06	10F	MUDADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
VACA, SANDOBAL, BERNARDO	20-92864431-7	10F-L-03112/06	10F	CERRADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
BUSTO, LINA ESTER	27-10546088-6	10G-P-00092/10	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
DE LA MADRID, CARLOS GABRIEL	20-22797315-4	10G-P-01456/09	10G	MUDADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
BRITOS, VANESA DEL VALLE	23-31844907-4	10H-L-00794/09	10H	CERRADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
LEDESMA GAUNA, KARINA E	27-25906138-0	10H-L-01759/09	10H	CERRADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
TENZI, EZEQUIEL	20-30341703-7	10H-L-02174/09	10H	CERRADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
SUAREZ, JUAN ALBERTO	20-25108109-4	10H-L-02370/09	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
MIÑO, RAMON	20-16707134-2	10H-L-02619/09	10H	MUDADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
VIDELA, CRISTINA LUJAN	27-10830641-1	10H-L-02782/09	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
RUIZ, GILBERTO ARIEL	20-29340406-3	10I-L-00811/09	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
ORTEGA, SIUSANA ALICIA	27-25423283-7	10I-L-00838/09	10I	CERRADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
MACIEL, NESTOR RAUL	20-24535894-7	10I-L-02445/09	10I	CERRADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
CABRERA, JUAN JOSE	20-32675856-7	10I-L-02884/09	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
MOLINA, JAVIER GUSTAVO	20-22494034-4	10I-L-03043/09	10I	CERRADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
VELEZ, FELIX NESTOR ANIBAL	23-33485866-9	10J-L-00252/10	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED

SERGIO RANCHILIO, Gerente de Operaciones.

e. 09/04/2010 Nº 34840/10 v. 13/04/2010

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
DIAZ, JORGE LUIS	20-29101565-5	004-L-01575/09	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
AGUIRRE, ADRIAN EDUARDO	23-17460819-9	07A-L-02785/09	007	CERRADO	SARMIENTO 656 ROSARIO
HABERTZ CARLOS F.	20-22381668-2	07A-L-03127/09	007	CERRADO	CHICLANA 470- B.BLANCA
FARIAS, BERNABEL ROBERTO	20-07119531-8	07A-P-00525/09	007	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 ROSARIO
GONZALEZ JOSE LEANDRO	20-32176403-8	07B-L-02576/09	007	DIRECCION INSUFICIENTE	CHICLANA 470- B.BLANCA
MARTINEZ, ANSELMO	20-10654222-9	07B-P-00436/09	007	CERRADO	SARMIENTO 656 ROSARIO
LLONGUERAS, AMADEO	20-06037115-7	07B-P-00482/09	007	CERRADO	SARMIENTO 656 ROSARIO
ALGARBE, FERNANDO ABEL	20-26677148-8	07B-P-00536/09	007	CERRADO	SARMIENTO 656 ROSARIO
PIZZI DARIO JAVIER	23-29686359-9	07C-L-02401/09	007	CERRADO	CHICLANA 470- B.BLANCA
PAZ JORGE CARLOS	20-18343512-5	07C-L-02755/09	007	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140-PARANA
ARTIÑANO PATRICIA	27-27894536-2	009-L-01613/09	009	CERRADO	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
CAMAÑO FABIANA SILVINA	27-20862718-5	009-L-01645/09	009	CERRADO	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
FERNANDEZ CRISTIAN	20-28667951-0	009-L-01667/09	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
GUTIERREZ FLOR MARIA	23-14424497-4	009-L-01675/09	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
ROMERO CRISTIAN HUGO	20-31884860-3	009-L-01722/09	009	CERRADO	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
CALDERON VERGARA OSCAR	20-92765474-2	009-L-01773/09	009	CERRADO	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
BARRIGA ADELINA	27-22743767-2	018-L-01139/09	009	PLAZO VENCIDO	FOTERINGHAM 478 - NEUQUEN
VILLALBA, JORGE	20-08125504-1	011-P-00822/09	011	CERRADO	CALLE 48 N° 726 - 6° A LA PLATA
FERNANDEZ, MIRIAM SILVIA	23-14283124-4	011-P-00859/09	011	CERRADO	CALLE 48 N° 726 - 6° A LA PLATA
CAPRI, JORGE	23-10085105-9	011-P-00941/09	011	CERRADO	CALLE 48 N° 726 - 6° A LA PLATA
ARIAS, RAIMUNDO	20-13660994-8	011-P-00953/09	011	CERRADO	CALLE 48 N° 726 - 6° A LA PLATA
ZAMBORAIN, RAÚL RAFAEL	20-10093134-7	011-P-00973/09	011	CERRADO	CALLE 48 N° 726 - 6° A LA PLATA
ROA OMAR GABRIEL	20-31611482-3	013-L-01199/09	013	MUDADO	CHICLANA 470- B.BLANCA
FUENTES LUIS ALBERTO	20-13334267-3	013-L-01652/09	013	DIRECCION INSUFICIENTE	CHICLANA 470- B.BLANCA
PEREZ NORBERTO V.	20-27827928-7	013-L-01655/09	013	DESCONOCIDO	CHICLANA 470- B.BLANCA
TORRES CARLOS R.	20-29930090-1	013-L-01978/09	013	DIRECCION INSUFICIENTE	CHICLANA 470- B.BLANCA
BARRIENTOS CRISTIAN G.	20-24889068-2	013-L-02054/09	013	MUDADO	CHICLANA 470- B.BLANCA
KOLLER MAXIMILIANO	20-22855650-6	013-L-02104/09	013	CERRADO	CHICLANA 470- B.BLANCA
PONCE JULIO ALBERTO	23-05508493-9	013-P-00547/09	013	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470- B.BLANCA
GARBERI TERESA NOEMI	27-11113149-5	013-P-00711/09	013	CERRADO	CHICLANA 470- B.BLANCA
VIVAS HORACIO AMADEO	20-05517454-8	013-P-00893/09	013	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470- B.BLANCA
QUIPILDOR VICTOR DANIEL	20-21846323-2	021-L-00251/09	021	DIRECCION INEXISTENTE	JUANA FADUL 120 - 1° USHUAIA
BARRAZA, FRANCISCO DELFIN	20-08126397-4	022-P-00329/09	022	MUDADO	GUEMES 672 - JUJUY
ALMAZAN, BENITO	20-93463007-7	022-P-00349/09	022	MUDADO	GUEMES 672 - JUJUY
MEZA, EFREN	20-13268815-0	028-L-00015/10	028	MUDADO	FONTANA 1099 - FORMOSA

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
ALANIZ, URBANO RAIMUNDO	20-08376368-0	10D-L-03644/09	028	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP. FED.
GALVEZ BASTIAS, MANUEL	20-92334706-3	10D-L-03669/09	028	CERRADO	MORENO 401 - CAP. FED.
RAMIREZ, HECTOR ADRIAN	20-26086501-4	10E-L-04303/09	028	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP. FED.
GARCIA, CLAUDIA CRISTINA	23-13654378-4	10K-L-00322/09	028	CERRADO	MORENO 401 - CAP. FED.
REARTE, AYDEE DEL CARMEN	27-06206758-1	10K-L-00709/09	028	DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAP. FED.
CARDOZO, DIEGO HUMBERTO	20-31045676-5	008-L-01463/09	029	CERRADO	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
VERON, SEGUNDO SAMUEL	20-13867370-8	029-P-00843/09	029	DIRECCION INSUFICIENTE	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
LUGO MARTINEZ, PABLO	20-94236881-0	10F-L-03124/09	029	DIRECCION INEXISTENTE	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
BRACAMONTE, JUAN ALFREDO	20-23839328-1	10F-L-03128/09	029	DIRECCION INSUFICIENTE	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
CHERRI, LUISA LILIAN	27-21419801-6	10I-L-03573/09	029	MUDADO	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
PRIETO ROBERTO SIXTO	20-06247772-6	10B-L-03771/09	10B	DESCONOCIDO	CHICLANA 470- B.BLANCA
MAMANI ALICIA NORMA	23-16297327-4	10D-L-03196/09	10D	CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BENITEZ JULIO CESAR	20-26215569-3	10E-L-04269/09	10E	CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FERNANDEZ GUSTAVO A.	20-22011550-0	10E-L-04937/09	10E	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470- B.BLANCA
GARCIA HORACIO CARLOS	20-11167621-7	10I-L-04119/09	10I	CERRADO	CHICLANA 470- B.BLANCA

SERGIO RANCHILIO, Gerente de Operaciones.

e. 09/04/2010 Nº 34861/10 v. 13/04/2010

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados que se rechazan por resultar extemporáneos los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
CUEVAS, RAMOS EMILIO	23-23247672-9	07C-P-00582/09	07C	EXTEMPORANEO	SARMIENTO 656 ROSARIO

SERGIO RANCHILIO, Gerente de Operaciones.

e. 09/04/2010 Nº 34874/10 v. 13/04/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 271/08, dictada en el Expte. Nº 20302//93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la empresa INGENIERIA EN SEGURIDAD SRL (CUIT 30-67800748-6), por las Resoluciones SOPyC Nros. 367/94 y 117/95, para la prestación del servicio de Sistema de Alarma de Enlace Múltiple Categoría General.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 09/04/2010 Nº 34761/10 v. 13/04/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución Nº 506/2010

Bs. As., 26/3/2010

VISTO, los Expedientes Nros. 22623/2009 y 22651/2009 del Registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD (Expediente Nº 3139/08, 7353/2009 y 7324/2009 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1007 de fecha 30 de octubre de 2003 el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobó los Contratos de Concesión de los CORREDORES VIALES Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Que ante el vencimiento del plazo contractual, el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto Nº 1615 de fecha 7 de octubre de 2008, efectuó un nuevo llamado licitatorio para otorgar la Concesión por peaje de los presentes CORREDORES VIALES, así como la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración, y explotación, bajo el régimen de las Leyes Nº 17.520 y Nº 23.696 y supletoriamente la Ley Nº 13.064.

Que el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, como Autoridad de Aplicación en ese momento, procedió a efectuar el llamado a Licitación correspondiente por medio de Resolución Nº 1095 de fecha 22 de octubre de 2008, efectuando la modificación de los tramos que integran los CORREDORES VIALES, sumando dos a los seis existentes.

Que el Artículo 3º de la citada Resolución delegó en la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS las atribuciones para modificar el “CRONOGRAMA DE LA LICITACION” (Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Generales), modificar lugares de funcionamiento de la COMISION DE CONCESIONES, organizada por Resolución Nº 1034 de fecha 9 de octubre de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y dictar el acto administrativo por el cual se resuelvan las impugnaciones, si las hubiere, y se apruebe la calificación de los proponentes.

Que el procedimiento de selección fue llevado de conformidad con el Cronograma mencionado anteriormente y cumpliendo con la normativa vigente, de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Que mediante Resolución Nº 86 de fecha 6 de marzo de 2009 el Organismo citado en el considerando anterior, estableció el listado de POSTULANTES CALIFICADOS, en condiciones de efectuar la presentación de los SOBRES “B” Y “C”, de acuerdo al Artículo 7, apartado 7.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que por Resolución Nº 1322 de fecha 2 de junio de 2009 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS se aprueba todo lo actuado por la COMISION DE CONCESIONES en la tramitación e INFORME FINAL y se estableció la CALIFICACION FINAL, por la cual se calificaron como inadmisibles las ofertas presentadas para los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 3, 5, 6 y 7 y se hizo constar la falta de presentación de los sobres “B” y “C” para los Corredores Viales Nacionales Nros. 2 y 8 por parte de los POSTULANTES CALIFICADOS.

Que por la misma resolución se calificó de admisible la oferta presentada para el Corredor Vial Nº 4 por CORSAN CORVIAM S.A. - CCI CONSTRUCCIONES S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, considerando a la misma como la oferta más conveniente conforme con las condiciones establecidas para la Licitación.

Que por Decretó Nº 1020/09 el PODER EJECUTIVO NACIONAL dispuso la transferencia del ORGANO DE CONTROL CONCESIONES VIALES como órgano desconcentrado dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, y le otorga a esta última el carácter de Autoridad de Aplicación de los Contratos de Concesión, aprobados por el Decreto Nº 1007 de fecha 30 de octubre de 2003, y de los que se otorgaren en el futuro.

Que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD en su carácter de Autoridad de Aplicación, emitió la Resolución A.G. Nº 2606 de fecha 23 de noviembre de 2009, mediante la cual se declara fracasado el proceso licitatorio de los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 efectuado en virtud del Resolución Nº 1095/08.

Que la citada Resolución en su Artículo 2º efectúa la convocatoria a un segundo llamado Licitación Pública Nacional, para otorgar la concesión, de los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8, por peaje para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación bajo el régimen de las Leyes Nº 17.520 y Nº 23.696, y supletoriamente de la Ley Nº 13.064.

Que asimismo, se integra la COMISION DE CONCESIONES a los fines del seguimiento del proceso licitatorio, y evaluación, de las distintas propuestas que se presenten, aprobándose el Reglamento Interno de la misma, conforme lo dispuesto en el Artículo 3º.

Que en el Artículo 4º de la Resolución A.G. Nº 2606/09 se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, los cuales fueron modificados a fin de lograr una oferta razonable de postulantes, y se integra la Comisión de Concesiones, estableciendo que una vez aprobados el texto del Contrato y sus Anexos, los mismos serán entregados a los adquirentes de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD por Resolución A.G. Nº 2746 de fecha 10 de diciembre de 2009, aprueba el texto de los Contratos de Concesión y sus Anexos, encontrándose desde ese momento a disposición de los adquirientes los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que en fecha 20 de enero de 2010, han efectuado sus propuestas —Sobre A— conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales, las Empresas: 1.- JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A - BRITOS S.A. (U.T.E.), 2.- EQUIMAC S.A.C.I.F e I - COARCO S.A. CORREDORES NACIONALES 2010 (U.T.E.), 3.- JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - ROVELLA CARRANZA S.A. (U.T.E.), 4.- ESUCO S.A. - CONTRERAS HNOS. S.A.I.C.I.F.A.G. y M. - CV (U.T.E.), 5.- HOMAQ S.A., 6.- BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - CPC S.A. (U.T.E.), 7.- DECAVIAL S.A.I.C.A.C. - PAOLINI HNOS. S.A. (U.T.E.), 8.- CORPORACION AMERICA S.A. - HELPORT S.A. (U.T.E.), 9.- RUTAS DEL LITORAL S.A. , 10. - ELECTROINGENIERIA S.A. -VIALCO S.A. - JCR S.A. (U.T.E.), 11.- IECSA S.A. - CREAURBAN S.A. (U.T.E.), 12.- SUPERCEMENTO S.A.I.C. - PETERSEN THIELE Y CRUZ - LUCIANO S.A. - POLAN S.A. (U.T.E.) CORREDORES VIALES NACIONALES, 13.- DYCASA S.A. - PERALES AGUIAR S.A. CORREDORES VIALES NACIONALES (U.T.E.), 14.- CORSAN - CCI (U.T.E).

Que dando cumplimiento al procedimiento y recaudos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la COMISION DE CONCESIONES conforme con las funciones asignadas en el apartado g) del punto IV del Reglamento Interno que como Anexo III forma parte integrante de la Resolución A.G. Nº 2606/09, procedió a verificar los requisitos de calificación del Sobre A, elaborando el INFORME DE PRECALIFICACION, mediante el Acta Nº 06/2010 de fecha 16 de febrero de 2010, por el que se ha aconsejado el listado de POSTULANTES PRECALIFICADOS, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.17 y 7.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que no habiendo recibido impugnaciones el acto de precalificación dentro del plazo legal establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD dictó la Resolución A.G. Nº 317 de fecha 25 de febrero de 2010, por medio de la cual, aprueba el listado de POSTULANTES CALIFICADOS en condiciones de efectuar la presentación del Sobre “B” para los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 del Segundo Llamado a Licitación Pública Nacional, que como ANEXO forma parte integrante de dicha medida, siendo los mismos: 1) JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - BRITOS S.A. (U.T.E.), 2) EQUIMAC S.A.C.I.F. e I - COARCO S.A. - CORREDORES NACIONALES 2010 (U.T.E.); 3) JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - ROVELLA CARRANZA (U.T.E.), 4) ESUCO S.A. - CONTRERAS HNOS. S.A.I.C.I.F.A.G. y M. - CV (U.T.E.), 5) HOMAQ S.A., 6) BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - CPC S.A. (U.T.E.), 7) DECAVIAL S.A.I.C.A.C. - PAOLINI HNOS. S.A. (U.T.E.), 8) CORPORACION AMERICA S.A. - HELPORT S.A. (U.T.E.), 9) RUTAS DEL LITORAL S.A., 10) ELECTROINGENIERIA S.A. - VIALCO S.A. - JCR S.A. (U.T.E.), 11) IECSA S.A. - CREAURBAN S.A. (U.T.E.), 12) SUPERCEMENTO S.A.I.C. - PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A. - LUCIANO S.A. - POLAN S.A. (U.T.E.) CORREDORES VIALES NACIONALES, 13) DYCASA S.A. - PERALES AGUIAR S.A. - CORREDORES VIALES NACIONALES (U.T.E.), 14) CORSAN - CCI CONSTRUCCIONES S.A. (U.T.E.).

Que con fecha 5 de marzo de 2010, ante la presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación, Dr. Natalio P. ETCHEGARAY, se llevó a cabo el acto de presentación y posterior apertura de los Sobres “B”.

Que por el Acta Nº 09/2010 la COMISION DE CONCESIONES luego de analizar las propuestas presentadas por los POSTULANTES CALIFICADOS y de establecer para cada CORREDOR VIAL cuál ha sido la oferta admisible más conveniente en orden de precios, recomienda adjudicar los mismos a las siguientes empresas: CORREDOR VIAL Nº 1 a BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - CPC S.A. (U.T.E.) en su oferta de $ 2.233.513.614,54; CORREDOR VIAL Nº 2 a ESUCO S.A. - CONTRERAS HNOS. S.A.I.C.I.F.A.G. y M. - CV (U.T.E.) en su oferta de $ 1.350.643.505,04; CORREDOR VIAL Nº 3 a JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - ROVELLA CARRANZA S.A. (U.T.E.) en su oferta de $ 1.562.623.275,42; CORREDOR VIAL Nº 5 a IECSA S.A. - CREAURBAN S.A. (U.T.E.) en su oferta de $ 1.643.229.535,34; CORREDOR VIAL Nº 6 a CORPORACION AMERICA S.A. - HELPORT S.A. (U.T.E.) en su oferta de $ 2.197.240.643,44; CORREDOR VIAL Nº 7 a ELECTROINGENIERIA S.A. - VIALCO S.A. - JCR S.A. (U.T.E.) en su oferta de $ 1.160.115.812,43; CORREDOR VIAL Nº 8 a SUPERCEMENTO S.A.I.C. - PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A. - LUCIANO S.A. - ROLAN S.A. (U.T.E.) CORREDORES VIALES NACIONALES en su oferta de $ 1.616.087.609,05.

Que habiéndose notificado el INFORME FINAL conforme lo exige el segundo párrafo del Artículo 9º, Punto 9.8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, no se han recibido impugnaciones, elevando en consecuencia el mismo a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD a los efectos de la CALIFICACION FINAL.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 10, Punto 10.10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se establece la CALIFICACION FINAL de la Licitación para cada Corredor Vial.

Que asimismo, en atención a la proximidad de la fecha de culminación de las prórrogas establecidas para las Concesiones Viales vigentes y a los efectos de compatibilizar la instancia de adjudicación prevista en cada uno de los procedimientos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales aprobados respectivamente para el Primer y Segundo Llamado a Licitación Pública Nacional por las Resoluciones Nº 1095/08 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y Nº 2606/09 de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, en honor al cumplimiento de los principios procedimentales de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites, corresponde en este mismo acto, dictar la CALIFICACION FINAL del Segundo Llamado a Licitación Pública Nacional y adjudicar las Concesiones de los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8; garantizándose en todos los casos la instancia de sustanciación de la presente medida.

Que a los mismos fines indicados en el considerando precedente, resulta conveniente en esta instancia preadjudicar la concesión por peaje de la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación del Corredor Vial Nacional Nº 4 descripto en el Anexo I de la Resolución Nº 1095/08 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a CORSÁN CORVIAM CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA - CCI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, en su oferta de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.986.490.069,71.-) IVA incluido.

Que se ha verificado la acreditación por los Oferentes seleccionados en el Segundo Llamado de la inscripción definitiva de la UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS ante la Inspección General de Justicia.

Que corresponde asimismo intimar a los Oferentes Seleccionados en el Segundo Llamado a que en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida, acrediten ante la Comisión de Concesiones, la constitución de la Sociedad Anónima Concesionaria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 “Constitución de la Sociedad Concesionaria”, Puntos 11.2. y 11.3. del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución Nº 2606/09 de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

Que la GERENCIA DE ADMINISTRACION de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Ley Nº 505/58, ratificado por Ley Nº 14.467 y el Decreto Nº 1020 de fecha 30 de julio de 2009.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase todo lo actuado por la COMISION DE CONCESIONES, organizada por Resolución de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD A.G. Nº 2606 de fecha 23 de noviembre de 2009, en la tramitación e INFORME FINAL del segundo llamado a Licitación Pública Nacional, para otorgar la concesión por peaje de la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los Corredores Viales Nacionales 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 descriptos en el Anexo I de dicha medida, bajo el régimen de las Leyes Nº 17.520 y Nº 23.696, y de la Ley Nº 13.064.

ARTICULO 2º — Establécese la CALIFICACION FINAL del segundo llamado a Licitación Pública Nacional, para otorgar la concesión por peaje de la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 descriptos en el Anexo I de la Resolución DNV Nº 2606/09, bajo el régimen de las Leyes Nº 17.520 y Nº 23.696, y de la Ley Nº 13.064, que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 3º — Adjudíquese la concesión por peaje de la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 descriptos en el Anexo I de la Resolución Nº 2606 de fecha 23 de noviembre de 2009 del Registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, respectivamente a: BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - CPC S.A. (U.T.E.), para el Corredor Vial Nº 1 por un Importe Total Ofertado de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 2.233.513.614,54); ESUCO S.A. - CONTRERAS HNOS. S.A.I.C.I.F.A.G. y M. - CV (U.T.E.) para el Corredor Vial Nº 2 por un Importe Total Ofertado de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO CON CUATRO CENTAVOS ($ 1.350.643.505,04); JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - ROVELLA CARRANZA S.A. (U.T.E.) para el Corredor Vial Nº 3 por un Importe Total Ofertado de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.562.623.275,42); IECSA S.A. - CREAURBAN S.A. (U.T.E.) para el Corredor Vial Nº 5 por un Importe Total Ofertado de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.643.229.535,34); CORPORACION AMERICA S.A. - HELPORT S.A. (U.T.E.) para el Corredor Vial Nº 6 por un Importe Total Ofertado de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 2.197.240.643,44); ELECTROINGENIERIA S.A. - VIALCO S.A. - JCR S.A. (U.T.E.) para el Corredor Vial Nº 7 por un Importe Total Ofertado de PESOS UN MIL CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON CUARENTA y TRES CENTAVOS ($ 1.160.115.812,43); y SUPERCEMENTO S.A.I.C. - PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A. - LUCIANO S.A. - POLAN S.A. (U.T.E.) CORREDORES VIALES NACIONALES para el Corredor Vial Nº 8 por un Importe Total Ofertado de PESOS UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON CINCO CENTAVOS ($ 1.616.087.609,05).

ARTICULO 4º — Intímese a los Oferentes Seleccionados mencionados en el artículo precedente a constituir la Sociedad Anónima Concesionaria, acreditando la inscripción de la misma ante la Inspección General de Justicia, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTICULO 5º — Preadjudícase la concesión por peaje de la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación del Corredor Vial Nacional Nº 4 descripto en el Anexo I de la Resolución Nº 1095 de fecha 22 de octubre de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a CORSAN CORVIAM CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA - CCI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, en su oferta de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.986.490.069,71) IVA incluido.

ARTICULO 6º — El gasto indicado en los artículos precedentes se imputará al Presupuesto de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, Ejercicio 2010 SAF 604, Programa 40, obras en CONCESIONES VIALES, conforme fojas 3713/3727.

ARTICULO 7º — Difúndase la presente convocatoria en el sitio de Internet de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, y de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 8º — Notifíquese por intermedio de la Secretaría de la COMISION DE CONCESIONES, a 1) JOSE CHEDIACK S.A.I.C.A. - BRITOS S.A. (U.T.E.), 2) EQUIMAC S.A.C.I.F. e I - COARCO S.A. - CORREDORES NACIONALES 2010 (U.T.E.), 3) JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - ROVELLA CARRANZA S.A. (U.T.E.), 4) ESUCO S.A. - CONTRERAS HNOS. S.A.I.C.I.F.A.G. y M. - CV (U.T.E.), 5) HOMAQ S.A., 6) BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - CPC S.A. (U.T.E.), 7) DECAVIAL S.A.I.C.A.C. - PAOLINI HNOS. S.A. (U.T.E.), 8) CORPORACION AMERICA S.A. - HELPORT S.A. (U.T.E.), 9) RUTAS DEL LITORAL S.A. 10) ELECTROINGENIERIA S.A. - VIALCO S.A. - JCR S.A. (U.T.E.), 11) IECSA S.A. CREAURBAN S.A. (U.T.E.), 12) SUPERCEMENTO S.A.I.C. - PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A. - LUCIANO S.A. - POLAN S.A. (U.T.E.) CORREDORES VIALES NACIONALES, 13) DYCASA S.A. - PERALES AGUIAR S.A. - CORREDORES VIALES NACIONALES (U.T.E.), 14) CORSAN - CCI CONSTRUCCIONES S.A. (U.T.E.) y a 15) CORSAN CORVIAM CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA - CCI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, la presente medida.

ARTICULO 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI, Administrador General, Dirección Nacional de Vialidad.

ANEXO

CORREDORES VIALES NACIONALES

RES. DNV Nº 2606/09

Sobre B

CALIFICACION FINAL

CORREDORES VIALES Nº:	EMPRESAS RECOMENDADAS PARA RESULTAR ADJUDICATARIAS	IMPORTE TOTAL OFERTADO POR TODO CONCEPTO
1	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - CPC S.A. (U.T.E.)	$ 2.233.513.614,54
2	ESUCO S.A. - CONTRERAS HNOS. S.A.I.C.I.F.A.G. y M. - CV (U.T.E.)	$ 1.350.643.505,04
3	JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – ROVELLA CARRANZA S.A. (U.T.E.)	$ 1.562.623.275,42
5	IECSA S.A. - CREAURBAN S.A. (U.T.E.)	$ 1.643.229.535,34
6	CORPORACION AMERICA S.A. - HELPORT S.A. (U.T.E.)	$ 2.197.240.643,44
7	ELECTROINGENIERIA S.A. - VIALCO S.A. - JCR S.A. (U.T.E.)	$ 1.160.115.812,43
8	SUPERCEMENTO S.A.I.C. - PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A. - LUCIANO S.A. - POLAN S.A. (U.T.E.) CORREDORES VIALES NACIONALES	$ 1.616.087.609,05

CORREDORES VIALES NACIONALES Nº 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8

e. 09/04/2010 Nº 34783/10 v. 15/04/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: MUTUAL DEL PERSONAL GRASSI-NIHUIL, matrícula MZA 75 (EXPTE. Nº 6415/04 RES. Nº 1876/07); MERCURIO SOCIEDAD MUTUAL DE SERVICIOS GENERALES, matrícula MZA 256 (EXPTE. Nº 6488/04 RES. Nº 2645/06); ASOCIACION MUTUAL VOLUNTAD, matrícula MZA 248 (EXPTE. Nº 2748/04 RES. Nº 1481/06); MUTUAL PERSONAL NAVAL BARRANQUERAS (MUPERNABA), matrícula CHA 62 (EXPTE. Nº 3755/04 RES. Nº 3402/06); ASOCIACION MUTUAL VALLE DEL TUPUN, matrícula MZA 350 (EXPTE. Nº 3357/05 RES. Nº 3402/06); ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS Y AYUDA MUTUA SAN JOSE, matrícula NEUQ 31 (EXPTE. Nº 6491/04 Res. Nº 3462/06); ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES Y AYUDA MUTUA SEÑOR DEL MILAGRO, matrícula SAL 101 (EXPTE. Nº 5279/04 RES. Nº 1933/06); todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina; que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución Nº 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución Nº 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designado el suscripto como instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º, inc. F, ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 (T.O. 1991) BAJO APERCIBIMIENTO, DE DECLARAR LA CUESTION DE PURO DERECHO. Fdo.: Abogado NICOLAS FERNÁNDEZ, Instructor Sumariante.

e. 09/04/2010 Nº 34649/10 v. 13/04/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: ASOCIACION 11 DE MARZO, matrícula BA 1664, (EXPTE. Nº 205/05 RES. Nº 378/07; ASOCIACION MUTUAL PARA EL PERSONAL DE BUXTON S.A., matrícula BA 1162 (EXPTE. Nº 260/07 RES. Nº 464/07); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE SYNTEX S.A., matrícula BA 1402 (EXPTE. Nº 188/07 RES. Nº 374/07); ASOCIACION MUTUAL VIDA SOLIDARIA, matrícula BA 2539 (EXPTE. Nº 166/07 RES. Nº 491/ 07); ASOCIACION MUTUAL TEXTIL ENTRE OBREROS, EMPLEADOS, TECNICOS Y PROFESIONALES AFILIADOS A LA ASOCIACION OBRERA TEXTIL SECCIONAL MAR DEL PLATA, matrícula BA 997 (EXPTE. Nº 148/07 RES. Nº 490/07); ASOCIACION MUTUAL LA QUINTA, matrícula BA 1661 (EXPTE. Nº 167/07 Res. Nº 376/07); ASOCIACION MUTUAL JOSE LODICO, matrícula BA (EXPTE. Nº 176/07 RES. Nº 375/07); ASOCIACION MUTUAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO Y AFINES DE MAR DEL PLATA, matrícula BA 1409 (EXPTE. Nº 255/07 RES. Nº 465/07); ASOCIACION MUTUAL INGENIERO BUDGE matrícula BA 1316 (EXPTE. Nº 138/07 RES Nº 488/07); ASOCIACION MUTUAL ITALIANA CRISTOFOLO COLOMBO DE PINAMAR DE LA CIUDAD DE PINAMAR, PROVINCIA DE BUENOS AIRES matrícula BA 1569 (EXPTE. Nº 219/07 RES. Nº 492/07; MUTUAL DE EMPLEADOS DE HUGHES TOOL COMPANY S.A.C.I.F.I., matrícula BA 662, (EXPTE. Nº 231/07 RES. Nº 484/07; ASOCIACION MUTUAL DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA, matrícula BA 2169, (EXPTE. Nº 193/07 RES. Nº 377/07; todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina; que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución Nº 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución Nº 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designado el suscripto como instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 (T.O. 1991) BAJO APERCIBIMIENTO, DE DECLARAR LA CUESTION DE PURO DERECHO. — Fdo. Abogado NICOLAS FERNÁNDEZ, Instructor Sumariante.

e. 09/04/2010 Nº 34651/10 v. 13/04/2010